



**SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
OCTUBRE 04 DE 2022.**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (12:05) DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DÍA (04) CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, JENNIFER ADELA DERAS, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, VERÓNICA



PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, FRANCISCO LONDRES  
BOTELLO CASTRO Y FERNANDO ROCHA AMARO.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, OCTUBRE 4 DEL 2022.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE  
REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS  
DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y  
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE  
EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: BUENOS DÍAS.  
CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIO  
TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ROSA MARÍA TRIANA  
MARTÍNEZ, EDUARDO GARCÍA REYES Y RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44,  
FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA  
JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: HAY 22  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM  
DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	JUSTIFICADA
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	JUSTIFICADA
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	JUSTIFICADA
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR  
EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA  
PARLAMENTARIA, QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,  
A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN  
MEDIOS ELECTRÓNICOS.



PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE, HAY 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	



SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SON 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO PRESIDENTE. CIRCULARES NOS. C-011, C012/2022 Y OFICIO



CIRCULAR NO. 155.- ENVIADAS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE VILLAHERMOSA Y GUANAJUATO, EN LAS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y DE SU RESPECTIVO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO CONFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL PRD Y PRI.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO NO. 00407/2022.- ENVIADO POR LA DIRECTORA DE ENLACE Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES 2021.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 15'130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO NO. SSA-A/069/2022.- ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL CUAL EMITEN VOTO A FAVOR DEL DECRETO NO. 154, QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. FLORENCIO RUBIO DÍAZ, MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL RENUNCIA AL PROCESO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO REFERIDO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS, MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL RENUNCIA AL PROCESO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO REFERIDO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.



DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO NO. FECCDGO/727/2022.- ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2021-2022.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LOS 25 DIPUTADOS DE LA LXIX.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO S/N PRESENTADO POR DIFERENTES ASOCIACIONES CIVILES Y RELIGIOSAS, EN PRO DE LA VIDA, LA FAMILIA Y LAS LIBERTADES.

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO NO. 0413.- ENVIADO POR EL CIUDADANO FRANCISCO SANTILLÁN DE LA TORRE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEDATU EN DURANGO, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LIDERAZGOS QUE FIRMARON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ACTIVATE. ORG.MX, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.



PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON BASE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EN RAZÓN DE QUE LA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2022, PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “VA POR DURANGO” DE LA LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO Y DE SUS MUNICIPIOS, FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE ORDENA SU RETURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO EL TRAMITE FUNDAMENTAL SEÑALADO EN DICHO NUMERAL, ESTE CONGRESO SE ENCUENTRA EN LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA DECLARATORIA DEL DECRETO 524 EXPEDIDO POR LA PASADA LEGISLATURA, POR LO QUE SE REALIZA LA SIGUIENTE DECLARATORIA.

PRESIDENTE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.



PRESIDENTE: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EMITE LA DECLARATORIA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 524, EXPEDIDO POR LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIÓN A UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VÍAL, POR TANTO, SE ENVÍA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES ATINENTES. PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: PARA REFERIRSE A LA PRESENTE DECLARATORIA, TIENEN EL USO DE LA PALABRA LAS Y LOS DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, POR LO TANTO, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASISTENTES TODOS A ESTA SESIÓN, SEAN BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS. EL CONCEPTO DE MOVILIDAD ES MUY IMPORTANTE PARA TODAS LAS PERSONAS, MÁS ALLÁ DE DEFINICIONES TÉCNICAS, LA MOVILIDAD ES CÓMO LLEGAMOS A DONDE TENEMOS QUE LLEGAR, A LA ESCUELA AL TRABAJO Y EN GRAN PARTE, ESTO ESTÁ DETERMINADO POR EL



ESPACIO PÚBLICO. LAS CALLES DEBERÍAN SER UN ESPACIO PÚBLICO PARA TODAS LAS PERSONAS, PODER NOS MOVER EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SEGURIDAD Y SIN CONTAMINAR. EN LA PRÁCTICA TENEMOS QUE SER REALISTAS Y HABLARNOS CON LA VERDAD, ESTO NO ES CIERTO. LOS ESPACIOS PÚBLICOS REFLEJAN LA REALIDAD EN LA QUE VIVIMOS COMO SOCIEDAD, LA DESIGUALDAD, LA CONTAMINACIÓN Y LA VIOLENCIA A LOS GRUPOS VULNERABLES. SI QUEREMOS TRANSFORMARNOS COMO SOCIEDAD DEBEMOS FORTALECERNOS COMO COMUNIDAD, DESDE LAS CALLES, RETOMANDO LOS VALORES QUE HEMOS PERDIDO EN NUESTRAS CALLES, DARLE PRIORIDAD AL PEATÓN, LA INCLUSIÓN, LA CUESTIÓN SOCIAL, LA EMPATÍA Y LA CONCIENCIA CON UN SENTIDO DE ECOLOGÍA Y SOLIDARIDAD SON PRIMORDIALES PARA RETOMAR ESTOS VALORES. EL CONTAR CON CALLES SEGURAS AMIGAS Y AMIGOS, POR LOS CUALES NOS PODAMOS MOVER TODOS, ES UN DERECHO HUMANO, CALLES EN LAS QUE PODAMOS INTERACTUAR Y CONVIVIR EN IGUALDAD Y SEGURIDAD, PORQUE FRENTE A LA CRISIS DE VIOLENCIA VIAL Y DE CONTAMINACIÓN, NECESITAMOS PONER A LAS PERSONAS PRIMERO Y NO A LOS VEHÍCULOS PRIMERO, COMO DICEN, ABAJO EL PATRIARCARRO. PONER PRIMERO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A LAS PERSONAS VULNERABLES, A LAS MUJERES, A LOS CICLISTAS, A LOS PEATONES, A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. POR ESO, DESDE LA LÓGICA, HACE MÁS DE UNOS AÑOS, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE NUESTRO PAÍS CONTEMPLA EL DERECHO A LA MOVILIDAD, GRACIAS A UN ESFUERZO QUE FUE IMPULSADO DESDE LAS ENTRAÑAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, BICI ACTIVISTAS Y ORGANIZACIONES DE



SOCIEDAD CIVIL QUE UNIERON FUERZAS PARA IMPULSAR ESTE CAMBIO DE PARADIGMAS. BUSCANDO GARANTIZAR UNA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICACIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD E INCLUSIÓN E IGUALDAD, YA QUE ELLO SUPONE, AMIGAS Y AMIGOS, UN PUNTO DE PARTIDA PARA TRANSFORMAR NUESTRAS CIUDADES EMPEZANDO POR EL CORAZÓN DE MÉXICO, DURANGO. A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN LA CULTURA Y MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA. LES QUIERO COMPARTIR, EN LA LEGISLATURA ANTERIOR EN LA CUAL TUVE LA OPORTUNIDAD DE SER PARTE, SE PRESENTARON DIVERSAS INICIATIVAS PARA CONSOLIDAR EL DERECHO A UNA MOVILIDAD SEGURA E INCLUSIVA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ENTRE ELLAS UNA DE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, IMPULSADO POR LA DIPUTADA CATHY MERCADO. ESOS ESFUERZOS HOY LO RETOMAMOS DE LA MANO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DESDE LA PLURALIDAD POLÍTICA, A LA CUAL TODOS NOS VAMOS A SUMAR. A PESAR DE QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD FUE APROBADO EN EL PLENO EL AÑO PASADO, PARA SER INCLUIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL ARTÍCULO 12, SOLAMENTE 9 MUNICIPIOS REMITIERON HASTA EL DÍA DE HOY SU VOTO RESPECTO A ESTE DECRETO Y QUIERO RECONOCER Y SALUDAR AQUÍ A TODOS LOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN DE MOVILIDAD SEGURA, GERARD FAVELA DE MOMENTUM; A ROLANDO VALDEZ DE CORTES, DE BARRIO EN BICLAS; IRIS SIQUEIROS, DE MORITAS EN BICI; A SUSANA ROLDÁN, ACTIVISTA DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; A BEBA GAMERO, DE PROYECTEMOS DURANGO; A MARÍA EUGENIA CAMPOS, ACTIVISTA DE DERECHOS



HUMANOS; A PRISCILA RAIGOSA, ACTIVISTA; A PEPE SALAZAR, DE MOMENTUM Y A LA REGIDORA TITA DE LA PARRA. EN SUS PERSONAS, QUIERO SALUDAR A TODOS LOS QUE SE ESTÁN SUMANDO A ESTE MOVIMIENTO, QUE DEBE DE SER DE TODAS LAS PERSONAS Y PARA TODOS LOS DURANGUENSES. AMIGAS Y AMIGOS ESTE FENÓMENO NOS INDICA EL GRADO DE REZAGO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS RESPECTO A LA CONCIENCIA DEL PAPEL QUE JUEGAN NUESTRAS CALLES, NUESTRAS CARRETERAS, NUESTROS CAMINOS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO REFLEJO DEL CUIDADO O EL DESCUIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS. SIENDO UNA DE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES MUNICIPALES, EL CUIDADO DE LAS CALLES Y LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS CONSTRUCCIONES, ES FUNDAMENTAL QUE TODOS PARTICIPEN EN ESTOS NUEVOS PROYECTOS QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS QUE LLEGAN EN UNA NUEVA DINÁMICA DE IDEAS PROPUESTAS Y REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD. EN UN ENTORNO, AMIGAS Y AMIGOS, EN DONDE ES NECESARIO REFORZAR LOS LAZOS SOCIALES DESPUÉS DE LA CRISIS DEL COVID-19, EN DONDE ES PRECISO NO ACEPTAR LAS MUERTES VIALES COMO ALGO NORMAL, GARANTIZAR UN ESPACIO SEGURO Y ACCESIBLE, NO QUEREMOS VER MÁS ACCIDENTES VIALES, NO QUEREMOS TENER MÁS MIEDO A SALIR A TOMAR UNA BICICLETA, CAMINAR POR LAS CALLES O TOMAR EL TRANSPORTE PÚBLICO. TODAS Y TODOS, ES EL MOMENTO IDEAL PARA UNIR ESFUERZOS, ATERRIZAR POR EL BIEN EL PRINCIPIO RECTOR DE LA MOVILIDAD, EL DE UNA MOVILIDAD SEGURA INCLUSIVA Y SOSTENIBLE. ABAJO EL PATRIARCARRO. ES CUÁNTO, MUCHAS GRACIAS.



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENÍA. BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EN PRIMER LUGAR, BIENVENIDOS, BIENVENIDAS LA COALICIÓN DE MOVILIDAD, SON BIENVENIDOS Y MUCHAS GRACIAS, MUCHAS GRACIAS POR HACERME PARTE DE ESTE PROYECTO, DE ESTA INICIATIVA. GRACIAS, PORQUE CERCA DE SU LUCHA, APRENDEMOS REALMENTE CÓMO ESTÁN NUESTRAS CALLES Y CÓMO ESTÁ LA SITUACIÓN DE MOVILIDAD EN DURANGO. BIENVENIDOS, BIENVENIDAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. CON ESTA DECLARATORIA QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, SIN DUDA, MARCARÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS EN EL DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS A LA MOVILIDAD SEGURA. POR ESO, CELEBRO LA VOLUNTAD POLÍTICA DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA. PARA LLEVAR A CABO ESTE ACTO QUE, SIN DUDA, ABRIRÁ PASO A QUE REALICEMOS LAS REFORMAS NECESARIAS A NUESTRA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. LAS CONDICIONES ACTUALES NOS EXIGEN QUE PODAMOS GARANTIZAR A LAS Y A LOS DURANGUENSES ESTE DERECHO TAN IMPORTANTE. CON ACCIONES COMO ESTA, COADYUVAMOS A REDUCIR LOS NÚMEROS TAN ALARMANTES EMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE DEMUESTRAN QUE CADA AÑO FALLECEN ALREDEDOR DE 1.3 MILLONES DE PERSONAS A CAUSA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. POR



ESO, RESULTA NECESARIO QUE SIGAMOS TRABAJANDO CONSTANTEMENTE EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ADEMÁS, NO PODEMOS DEJAR DE LADO QUE NUESTRA ENTIDAD SE ENCUENTRA ENTRE LOS CUATRO ESTADOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ACCIDENTES VIALES FATALES, INCLUSO POR ENCIMA DE ESTADOS COMO NUEVO LEÓN O JALISCO Y SUS ZONAS METROPOLITANAS, QUE ESO YA ES ALARMANTE. ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ES SOLO EL PRINCIPIO DE UN ARDUO TRABAJO QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES, EN DONDE SIN DUDA, SERÁ NECESARIO QUE SUMEMOS ESFUERZOS Y LOGREMOS LOS ACUERDOS NECESARIOS, CON EL ÚNICO OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE, EFICIENTE, CON INCLUSIÓN Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD. HOY ESTAMOS, JUSTO HOY, ESTAMOS DECLARANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO A LA A LA MOVILIDAD QUE BENEFICIA, ENTRE OTROS, A LOS CICLISTAS. PUES DURANTE SIGLOS, LA HUMANIDAD SE TRASLADÓ CON SU PROPIO IMPULSO, PERO FUE A PARTIR DE LOS AÑOS 70 Y GRACIAS AL GENIAL INVENTO DEL AUTOMÓVIL QUE LA HUMANIDAD EMPEZÓ A TRASLADARSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTOMOTORES. SIN EMBARGO Y DE MANERA ORGANIZADA Y NADA CONSCIENTE, HUBO QUIEN RECHAZARA ESTE MODELO, SALIENDO A CAMINAR Y ANDANDO EN BICICLETA, TODO A PESAR DEL AMBIENTE HOSTIL Y SIN INFRAESTRUCTURA, EL MODELO DEL AUTO NOS DEJABA, INCLUSO, HA COSTADO LAMENTABLEMENTE LA VIDA Y SOBRE TODO, A PERSONAS MUY JÓVENES, A NIÑAS, A NIÑOS Y A SERES SINTIENTES, NO TENEMOS RESPETO DE VERDAD POR LA VIDA DE LOS MÁS INOCENTES. ENTONCES, CLARO QUE NO NECESITAMOS UNA LEY EN DONDE NO SOLAMENTE SEA UNA SITUACIÓN DE PONER MULTAS,



NECESITAMOS EDUCARNOS, NECESITAMOS EL RESPETO Y SI EL RESPETO SE NECESITA EDUCAR, BIENVENIDA A ESTA LEY DE MOVILIDAD. POR ESO ES TAN IMPORTANTE QUE DURANGO AHORA DE ESTE GRAN PASO, CON UNA REFORMA QUE ENMARCA EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PORQUE RECUPERA EL DERECHO DE LAS PERSONAS A MOVERSE CON SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IGUALDAD, APROBADO DE MANERA CONSENSUADA Y RÁPIDO POR TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS DE LA NACIÓN Y DEMUESTRA EL ESPÍRITU TRANSFORMADOR QUE VIVIMOS HOY LAS Y LOS MEXICANOS. EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DEBE SER CON SEGURIDAD, IGUALDAD Y ASEGURANDO EL LIBRE TRÁNSITO, ES VER LA URBANIDAD Y LAS COMUNIDADES, CON UN ENFOQUE EN LAS PERSONAS, SIN DEJAR DE LADO LA MOVILIDAD. ESTOS NUEVOS SATISFACTORES EXIGEN QUE LAS CIUDADES Y COMUNIDADES SE ADAPTEN A UNA NUEVA MOVILIDAD INDIVIDUAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO ACCESIBLE, PUNTUAL, RÁPIDO, EFICIENTE, ECONÓMICO, QUE NO CONTAMINE Y SIN BARRERAS FÍSICAS, O SEA QUE NOS ENFRENTAMOS A MUCHÍSIMO TRABAJO. LAS PRINCIPALES ZONAS METROPOLITANAS ENFRENTAN ESTOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, MALA CALIDAD DE AIRE, ACCESO LIMITADO A LOS ESPACIOS VERDES. LO QUE HA PROVOCADO EFECTOS NEGATIVOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, COMO PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y ESTRÉS POR LA INSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, EL TIEMPO DESTINADO A LOS DESPLAZAMIENTOS Y EN GENERAL TODOS LOS EFECTOS QUE PROVOCAN LA PARÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y BAJA EFICIENCIA. EN MORENA, NOS CONGRATULAMOS MUCHÍSIMO, COMPROMETIÉNDONOS



CON ESTE ÁNIMO TRANSFORMADOR, CONFIRMANDO CON ELLO TAMBIÉN, ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN, PARA LOGRAR QUE ESTA NUEVA LEY SE TRADUZCA EN HERRAMIENTAS, QUE PUEDA USAR LA SOCIEDAD PARA EXIGIR ESTE DERECHO A LA MOVILIDAD EN TODAS LAS CONDICIONES QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN. HABÍA POR AHÍ UNA PREGUNTA DE POR QUÉ ABAJO EL PATRIARCADO EN ESTA LEY DE MOVILIDAD ¿POR QUÉ? POR QUÉ DESGRACIADAMENTE Y EN PORCENTAJE, CUANDO ESTAMOS, POR EJEMPLO COMO AUTOMOVILISTAS LAS MUJERES, SE ESCUCHA MUCHO EL DICHO DE, TENÍA QUE SER VIEJA O NO, LA QUE MANEJA, ES CIERTO, POR ESO YO CREO QUE TAMBIÉN ENMARCAMOS ABAJO, MÁS BIEN UN PATRIARCADO GROSERO, PORQUE NO ES TODO O SEA NO ES EN RELACIÓN A LOS HOMBRES EN GENERAL, NO AL CONTRARIO, HAY HOMBRES MUY EDUCADOS EN UNA SITUACIÓN DE MOVILIDAD, PERO TODAVÍA LAS MUJERES TAMBIÉN NOS ENFRENTAMOS A ESTO Y NO PORQUE SEAMOS MÁS DELICADAS, PERO SI NOS ENFRENTAMOS A, TENÍAS QUE SER VIEJA, SÍ Y TAMBIÉN, POR DESGRACIA EN EL PORCENTAJE, TAMBIÉN SON NIÑAS LAS QUE MUEREN EN ACCIDENTES VIALES, POR ESO, POR ESO, ES LA SITUACIÓN QUE SE MENCIONA DE PATRIARCADO Y TAMBIÉN SON MUCHOS, SOBRE TODO EN SITUACIÓN DE PERRITOS, SERES VIVIENTES, QUE MUCHAS VECES PASAN CON TODO EL PROPÓSITO DE MATARLOS. ASÍ QUE, NO SOLAMENTE ME ADELANTÓ, VOY POR UNA SITUACIÓN EN DONDE HAYA SANCIONES PARA LOS QUE MATEN A SERES SINTIENTES, MERECEMOS TODA LA CÁRCEL TAMBIÉN. ENTONCES POR ESTO, CELEBRO ESTA LEY DE MOVILIDAD, MÁS ALLÁ TAMBIÉN, DE ABAJO UN PATRIARCADO MACHISTA, GROSERO, MISÓGINO, HASTA EN LA



SITUACIÓN DE MOVILIDAD TENEMOS, ABAJO EL PATRIARCADO EN ESAS SITUACIONES DE GROSERÍAS QUE NO VAMOS A PERMITIR Y QUE, QUÉ BUENO QUE SE ADECUAN A ESTA LEY. MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, DEL PAN, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ: MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY QUIERO SALUDAR, DAR LA BIENVENIDA A LA COALICIÓN DE MOVILIDAD, SEGURO QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ PRESENTES, IMPULSADO POR SUPUESTO ESTA LEY DE MOVILIDAD QUE ESTAMOS TRABAJANDO TODAS LAS FRACCIONES Y LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL MISMO SENTIDO. AMIGAS Y AMIGOS, LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES QUE A LO LARGO DE SU VIDA REALIZA EL SER HUMANO, SE TORNARÍA IMPOSIBLE DE REALIZAR, SI NO SE CUENTA CON LA FACULTAD DE DESPLAZAMIENTO LIBRE Y A VOLUNTAD DE QUIEN LAS PRETENDE REALIZAR. LA LIBERTAD, SIENDO UNO DE LOS BIENES Y DERECHOS MÁS PRECIADOS QUE TIENE EL SER HUMANO, ENCUENTRA SU MÁS SIMPLE Y AL MISMO TIEMPO, MÁS ELEVADA EXPRESIÓN EN EL MOMENTO EN QUE NOS DESPLAZAMOS DE UN LUGAR A OTRO CON PLENA AUTONOMÍA. EL SER HUMANO, CUENTA DE MANERA PECULIAR CON LA CAPACIDAD DE MOVILIDAD PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES Y DE SU REALIZACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD. LIBERTAD, ES CASI SIEMPRE SINÓNIMO DE CAPACIDAD DE



MOVILIDAD, EJERCER DE FORMA SEGURA Y RESPETUOSA DE TODAS LAS PERSONAS DE ESTA MOVILIDAD. EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y ESA MENCIONADA SEGURIDAD VIAL, TIENE SU FUNDAMENTO EN NUESTRA CARTA MAGNA, COMO BIEN SE PUEDE OBSERVAR EN LO DESCRITO POR EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO CUARTO, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE: TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD. POR ESO, ES QUE EN ESOS TRASLADOS Y DESPLAZAMIENTOS QUE PRACTICA TODA CIUDADANÍA Y CIUDADANO DEBE PREVALECER SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD Y DIGNIDAD, AL IGUAL QUE EL RESPETO DEL DERECHO DE LOS DEMÁS. TAMBIÉN EN MENESTER, UN TRATO EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DE EQUIDAD, LIBRE DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. LA MOVILIDAD ES UN DERECHO HUMANO QUE REQUERIMOS, QUE MERECEMOS Y QUE DEBEMOS RECONOCER EN NUESTROS SEMEJANTES Y AL QUE DEBEMOS DE ATENDER EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA TODOS. LA CONSECUCCIÓN DE TODO DERECHO HUMANO RECONOCIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SOLO ES POSIBLE SI SE EJERCE DE MANERA INDISPENSABLE Y RESPONSABLE EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. TODOS LOS DERECHOS SON VALIOSOS, TODOS CONTEMPLAN UNA SATISFACCIÓN COMO OBJETIVO, PERO AL MISMO TIEMPO, TODOS SON INTERDEPENDIENTES Y ELLO SE NOS MUESTRA DE MANERA MÁS EVIDENTE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, EL LIBRE



TRÁNSITO DE LAS PERSONAS, LOS RECORRIDOS, LOS DESPLAZAMIENTOS, LOS TRASLADOS Y TODA FORMA DE LIBERTAD FÍSICA PARA IR DE UN LUGAR A OTRO, SE DEBE REALIZAR CON PLENA SEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. LA SEGURIDAD ES Y DEBE SER UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CONSECUCCIÓN DE ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y QUE SE PUEDAN SOLUCIONAR A TRAVÉS DE LA LIBERTAD DE DESPLAZAMIENTO Y DE MOVILIDAD. POR TODO LO ANTERIOR, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN NUESTRO CARÁCTER DE INICIADORES, TAMBIÉN DE ESTA REFORMA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DURANGO EN MATERIA DE DERECHO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, NOS CONGRATULAMOS CON TODA LA SOCIEDAD, CON TODOS LOS ACTORES DE SOCIEDAD CIVIL QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN Y QUE ESTÁN IMPULSANDO ESTA LEY DE MOVILIDAD SEGURA, PERO QUE NO LA ESTÁN IMPULSANDO DESDE HOY, LA ESTÁN IMPULSANDO DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS Y POR DIFÍCIL QUE PAREZCA, DIFÍCIL QUE SE ESCUCHE, RARO QUE SE ESCUCHE, HAY TODAVÍA ACTORES EN LA SOCIEDAD QUE NO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TENGAMOS ESTE RESPETO A LA MOVILIDAD SEGURA, POR ESO QUIERO RECONOCER TODO ESTE GRAN TRABAJO QUE USTEDES VIENEN REALIZANDO Y RECONOCER POR SUPUESTO, A LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS QUE EL DÍA DE HOY NOS SUMAMOS, RECONOCER A GABY HERNÁNDEZ, DIPUTADA MUCHAS GRACIAS, POR SIEMPRE ESTAR AL TANTO DE ESTE TIPO DE INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, A MARISOL CARRILLO POR SUPUESTO, DIPUTADA MUCHAS GRACIAS TAMBIÉN Y JUNTOS VAMOS A LOGRAR, POR



SUPUESTO QUE ESTA INICIATIVA DE SOCIEDAD CIVIL SE LLEVE A CABO EN EL ESTADO DE DURANGO Y VAMOS A CONVERTIR TAMBIÉN A DURANGO EN 1 DE LOS 3 PRIMEROS ESTADOS QUE APROBAMOS ESTA LEY DE MOVILIDAD SEGURA. HAY ACTORES POLÍTICOS TODAVÍA O ACTORES DE OTROS TIPOS QUE ESTÁN DE ACUERDO, POR EJEMPLO, EN LAS DE CICLOVÍAS, LO HEMOS VIVIDO JUNTOS, HEMOS LUCHADO JUNTOS EN ALGUNOS OTROS MUNICIPIOS, COMO ES EL CASO PARTICULAR, MI MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, EN DONDE JUNTOS DIMOS LA BATALLA PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLOVÍA QUE HOY ATRAVIESA LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE ENTRE OTROS DATOS MUY IMPORTANTES, GRACIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA CICLOVÍA, SE ACABARON LAS DEFUNCIONES POR ATROPELLAMIENTO, GRACIAS A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA CICLOVÍA QUE HOY DEBE SER, POR SUPUESTO, UNA REALIDAD EN CUANTO A CICLOVÍAS TAMBIÉN, LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO HA IDO A LA ALZA, PORQUE HAY MÁS GENTE CAMINANDO POR LA BANQUETA, POR LA CICLOVÍA, HAY MÁS GENTE ENTRANDO A LOS COMERCIOS, A HACER PEQUEÑAS COMPRAS SI SE QUIERE, HAY GENTE CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUE SE TRANSPORTA DE MANERA SEGURA. ENTONCES, HOY TENEMOS QUE DARLE FUERZA Y TAMBIÉN, A ESTA INICIATIVA POR SUPUESTO, A ESTA LEY DARLE TODA LA FUERZA Y TODO EL APOYO, POR SUPUESTO, PERO RECONOCER ESTA INICIATIVA VIENE DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE ES TODAVÍA MUCHO MÁS IMPORTANTE, QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS NOS MOTIVEMOS GRACIAS AL IMPULSO QUE USTEDES NOS BRINDAN. ENTONCES, QUIERO COMENTAR TAMBIÉN, QUE ESTA ES INICIATIVA, ESTA LEY DE MOVILIDAD HA SIDO IMPULSADA TAMBIÉN POR TODOS LOS GRUPOS



PARLAMENTARIOS A NIVEL NACIONAL, POR TODOS LOS PARTIDOS A NIVEL NACIONAL, PERO SOBRE TODO NUESTRO PAÍS. ENTONCES, ME CONGRATULO POR SUPUESTO, A NOMBRE DE NUESTRA FRACCIÓN, DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NOS SUMAMOS TAMBIÉN, A ESTA INICIATIVA QUÉ SE LLEVARÁ A CABO, POR SUPUESTO CON TODO EL APOYO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PERO SOBRE TODO, POR LA FUERZA Y EL GRAN IMPULSO DE LA SOCIEDAD CIVIL. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO? ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: SIN MENOSCABO DE RECONOCER QUE ES UN AVANCE EN LA CONSTITUCIÓN ESTO DE LA MOVILIDAD, SÍ QUIERO DEJAR EN CLARO A TODOS LOS QUE ASISTEN Y NOS VEN, QUE SOLO SE TRATA DE UNA MERA REFORMA CONSTITUCIONAL, NO HAY TODAVÍA EN DURANGO, NO HAY UNA LEY DE MOVILIDAD, NADA MÁS PARA QUE QUEDE CLARO, ES UN PEQUEÑÍSIMO AVANCE QUE PONGAMOS EN LA CONSTITUCIÓN UN RENGLONCITO QUE DIGA, APENAS SE VA A CONSTRUIR LA LEY DE MOVILIDAD EN ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL QUE YA EXPIDIÓ EL CONGRESO DE LA UNIÓN. CREO QUE LA CELEBRACIÓN TENDRÁ QUE SER CUANDO LOGREMOS TENER EN DURANGO UNA LEY DE MOVILIDAD, QUE TODAVÍA NO ES LEY, SIN EMBARGO, HAY QUE RECONOCER Y MENOSCABO ESTE PEQUEÑO AVANCE, QUE ES DE LA LEGISLATURA PASADA POR CIERTO, NO DE ESTA DE LA QUE FORMAMOS PARTE.



PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO BENÍTEZ.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO GALAVÍZ?

DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ: ES NADA MÁS PARA HECHOS SEÑOR PRESIDENTE. POR SUPUESTO, DE ACUERDO CON MI AMIGO EL DIPUTADO ENRIQUE BENÍTEZ, DE ACUERDO. SOLAMENTE ME ESTABA REFIRIENDO EN ALGÚN MOMENTO, A LO MEJOR ME MALINTERPRETE, NO ME EXPLIQUE BIEN, PERO ME REFERÍA TAMBIÉN A LA INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTE LA SEMANA PASADA Y TAMBIÉN POR SUPUESTO, A LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY NACIONAL. ESTOY DE ACUERDO CON EL DIPUTADO BENÍTEZ.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADA?

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PARA HECHOS CONFORME A LA DECLARACIÓN DEL DIPUTADO BENÍTEZ. SOLAMENTE REFERIRME TAMBIÉN A LO QUE MENCIONABA EL DIPUTADO BENÍTEZ, QUE CREO QUE ES IMPORTANTE CELEBRAR CADA PASO EN LOS DERECHOS QUE ANTES NO TENÍAMOS, HOY ESTÁ EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y DEBEREMOS DE TRABAJAR UNA LEY SECUNDARIA QUE REGULE ESTE DERECHO CONSTITUCIONAL. EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN YA PRESENTÓ UNA, VAMOS A RECIBIR UNA INICIATIVA CIUDADANA LA PRÓXIMA SEMANA Y CADA GRUPO PARLAMENTARIO TRABAJARÁ UNA DIFERENTE Y UNIFICAREMOS UNA Y LUCHAREMOS PARA QUE ESTE DERECHO ESTÉ



REGULADO DE LA MEJOR MANERA Y TENDREMOS YA OTRA  
CELEBRACIÓN. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE  
EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL  
CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO  
GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ  
HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LOS CC.  
DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN  
FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE  
REFORMA AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE  
DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LAUDOS LABORALES, LA  
CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN  
ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR  
LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con



proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **laudos laborales**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país y debido a su origen, el municipio se encuentra estrechamente ligado al desarrollo del Estado Mexicano como nación, además de que también constituye una de las más antiguas instituciones en todo el continente.

Como es de todos conocido, el primero de los ayuntamientos dentro del territorio nacional fue el de la Villa Rica de la Vera Cruz, mismo que fuera fundado por Hernán Cortes el 22 de abril del año 1519; desde entonces, cada uno de los municipios posteriormente creados, manifiestan, entre otras, la riqueza en la variedad de formas y expresiones de nuestro pueblo y sus valores culturales, lo que tiene como causa inicial la región en la que se encuentre cada uno de ellos.

México se encuentra dividido territorialmente en 32 entidades federativas dentro de las cuales existen 2471 municipios y 16 delegaciones o demarcaciones territoriales dentro de la Ciudad de México, siendo Oaxaca la entidad que cuenta con la mayor cantidad de los mismos ya que es conformada por 570 y Baja California Sur la que menos tiene, siendo solo cinco los municipios que existen dentro de su territorio.

El concepto "municipio libre", que a decir de estudiosos del tema, surge como denominación oficial y constitucional en la época de la revolución mexicana, el cual es el más utilizado tanto de manera formal como institucional para referirse a dicha división territorial.

Por su parte, en Durango contamos con 39 de ellos, siendo el más recientemente creado el municipio de Nuevo Ideal, mismo que surge en el año de 1989.

Por otro lado, resulta común que al inicio de cada nueva administración municipal, se establezcan una cantidad considerable de juicios laborales en contra de cada uno de los ayuntamientos, debido a las inconformidades de trabajadores de la saliente administración, argumentando generalmente despidos injustificados, lo que recae enteramente en la nueva administración.

Debido a lo anterior, en nuestro Estado resulta inmensa la cantidad de juicios pendientes de resolución y peor aún, la cantidad en numerario que resulta vinculante para cada municipio por decisión de la autoridad; lo que ha conformado una carga fuera de toda proporción y una deuda, que en la mayoría de los casos si no es que en todos, rebasa la capacidad de cada ayuntamiento, al resultar prácticamente impagable el monto a que asciende dicho adeudo por los laudos que se han llegado a emitir en favor de los trabajadores de dicho nivel de gobierno.

Hay laudos incluso derivados de juicios iniciados desde décadas atrás por los que las nuevas administraciones tienen que hacerse responsables y se ven obligados a pagar, lo que resulta una carga excesiva y desproporcionada, a sabiendas que la mayoría de los municipios de nuestra entidad, no cuentan con el presupuesto e ingresos suficientes para cumplir con dicha carga.

Dicha problemática, ha venido mermando a los diversos ayuntamientos a lo largo de muchos años, pues habrá que recordar que no solo son los juicios que provienen de tiempo atrás, sino que deben atender los que vayan surgiendo, lo cual exige destinar recursos tanto materiales como humanos que se pudieran utilizar de distinta manera y en beneficio de la población que conforma cada municipio.

Las demandas laborales que se arrastran de administraciones pasadas, como es el caso del municipio de Durango por citar un ejemplo, obligan a los ayuntamientos al pago de millones de pesos, lo que por desgracias se replica en muchos otros, siendo prácticamente una constante que se ha convertido en un vicio presupuestal.

En relación con lo anterior, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en nuestro estado, señala, entre otras, como parte de las atribuciones de cada Presidente Municipal, expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.



Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone reformar el artículo 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, para establecer que una vez concluida la Administración Municipal correspondiente, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los nombramientos de los servidores públicos que fueron aprobados por el Ayuntamiento, quedarán sin efectos y solo tendrán derecho a las partes proporcionales que les correspondan por la conclusión del encargo.

Además, se establece dentro del mismo artículo que los titulares de cada una de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, durarán en su encargo únicamente la Administración Municipal que lo nombró.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 79 del **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 79.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los reglamentos expedidos por los propios ayuntamientos. Los ayuntamientos, con base en estas disposiciones, establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas en función de las características socio-económicas del municipio, de su propia capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

**Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda; la duración en el cargo, será únicamente para la Administración Municipal que lo nombró. Éstos acordarán directamente con el Presidente Municipal y comparecerán ante el Ayuntamiento cuando se les requiera para aclarar cuestiones relacionadas con sus áreas de competencia.**

**Una vez concluida la Administración Municipal, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los nombramientos de los servidores públicos que fueron aprobados por el Ayuntamiento, quedarán sin efectos y solo tendrán derecho a las partes proporcionales que les correspondan por la conclusión del encargo.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**



**Victoria de Durango, Dgo. a 5 de septiembre de 2022.**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

**DIP. JOSÉ CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: BUENAS TARDES DIPUTADOS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN NUESTRO PAÍS Y DEBIDO A SU ORIGEN, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE LIGADO AL DESARROLLO DEL ESTADO MEXICANO COMO NACIÓN, ADEMÁS, DE QUE TAMBIÉN CONSTITUYE UNA DE LAS MÁS ANTIGUAS INSTITUCIONES EN TODO EL CONTINENTE. EL CONCEPTO MUNICIPIO LIBRE, A DECIR DE ESTUDIOSOS DEL TEMA, SURGE COMO DENOMINACIÓN OFICIAL Y CONSTITUCIONAL EN LA ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, NOMBRE QUE ES EL MÁS UTILIZADO, TANTO DE MANERA FORMAL, COMO INSTITUCIONAL PARA REFERIRSE A DICHA DIVISIÓN TERRITORIAL. POR SU PARTE, EN DURANGO CONTAMOS CON 39 DE ELLOS, SIENDO EL MÁS RECIENTEMENTE CREADO, EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, MISMO QUE SURGE EN EL AÑO DE 1989. POR OTRO LADO, RESULTA COMÚN QUE AL INICIO DE CADA NUEVA



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ESTABLEZCAN UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE JUICIOS LABORALES EN CONTRA DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEBIDO A LAS INCONFORMIDADES DE TRABAJADORES DE LA SALIENTE ADMINISTRACIÓN. ARGUMENTANDO GENERALMENTE, DESPIDOS INJUSTIFICADOS, LO QUE RECAE ENTERAMENTE EN LA NUEVA ADMINISTRACIÓN. DEBIDO A LO ANTERIOR, EN NUESTRO ESTADO, RESULTA INMENSA LA CANTIDAD DE JUICIOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y PEOR AÚN, LA CANTIDAD DE NUMERARIO QUE RESULTA VINCULANTE PARA CADA MUNICIPIO POR DECISIÓN DE LA AUTORIDAD, LO QUE HA CONFORMADO, UNA CARGA FUERA DE TODA PROPORCIÓN Y UNA DEUDA, QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, SI NO ES QUE EN TODOS, REBASA LA CAPACIDAD DE CADA AYUNTAMIENTO, AL RESULTAR PRÁCTICAMENTE IMPAGABLE EL MONTO A QUE ASCIENDEN LOS LAUDOS QUE SE HAN LLEGADO A EMITIR EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE DICHO NIVEL DE GOBIERNO. HAY LAUDOS INCLUSO, DERIVADOS DE JUICIOS INICIADOS DESDE DÉCADAS ATRÁS, POR LOS QUE LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLES Y SE VEN OBLIGADOS A PAGAR, LO QUE RESULTA UNA CARGA EXCESIVA Y DESPROPORCIONADA, A SABIENDAS QUE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD NO CUENTAN CON EL PRESUPUESTO E INGRESOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON DICHA CARGA. DICHA PROBLEMÁTICA, HA VENIDO MERMANDO A LOS DIVERSOS AYUNTAMIENTOS A LO LARGO DE MUCHOS AÑOS, PUES HABRÁ QUE RECORDAR QUE NO SOLO SON LOS JUICIOS QUE PROVIENEN DE TIEMPO ATRÁS, SINO QUE DEBEN ATENDER LO QUE VAYAN SURGIENDO, LO CUAL EXIGE DESTINAR RECURSOS, TANTO



MATERIALES COMO HUMANOS QUE SE PUDIERAN UTILIZAR DE DISTINTA MANERA Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE CONFORMA CADA MUNICIPIO. LAS DEMANDAS LABORALES QUE SE ARRASTRAN DE ADMINISTRACIONES PASADAS, COMO ES EL CASO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CITAR UN EJEMPLO, OBLIGAN A LOS AYUNTAMIENTOS AL PAGO DE MILLONES DE PESOS, LO QUE POR DESGRACIA SE REPLICA EN MUCHOS OTROS, SIENDO PRÁCTICAMENTE UNA CONSTANTE QUE SE HA CONVERTIDO EN UN VICIO PRESUPUESTAL. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, SEÑALA ENTRE OTRAS, COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPEDIR SIN EXCEDER EL AL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN A SU CARGO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ESTABLECER, QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, QUEDARÁN SIN EFECTOS Y SOLO TENDRÁN DERECHO A LAS PARTES PROPORCIONALES QUE LES CORRESPONDAN POR LA CONCLUSIÓN DEL CARGO. ADEMÁS,



SE ESTABLECE DENTRO DEL MISMO ARTÍCULO, QUE LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DURARÁN EN SU ENCARGO ÚNICAMENTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LO NOMBRÓ. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADO?

PRESIDENTE: LE PREGUNTO A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ ¿SI ACEPTA LA ADHESIÓN DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ?

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON MUCHO GUSTO DIPUTADO.

PRESIDENTE: ACEPTADA LA ADHESIÓN.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. (SE ADHIERE A LA INICIATIVA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA)

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN



NACIONAL Y POR LOS DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 176 Y 177 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE AGRAVANTES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **agravantes en el delito de violación**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En muchos casos, si no es que en todos, al delito le revisten características de fenómeno social, multicausal y multidimensional, entre otras, siendo las misma las principales en consideración a los estudios que se realizan con el afán de su entendimiento y con el objetivo final de su erradicación práctica.

Mediante la ciencia jurídica, más específicamente a través de la materia penal del derecho, se tipifican las acciones antijurídicas y punibles, por las que el Estado, como representante de la sociedad, castiga a los transgresores de bienes particulares que resultan en un atentado a la convivencia en sociedad, a la dignidad humana y a la integridad de la persona.



Dentro de las conductas delictivas, que si bien todas resultan perjudiciales, entre las más dañinas se encuentra el delito de violación, mismo que se puede entender como el tener acceso carnal con alguien en contra de su voluntad o cuando se halla privado de sentido o discernimiento, como así lo describe la Real Academia Española.

Entre los delitos existen algunos de tal carácter por la transgresión a las reglas de convivencia social, a los que se les conoce como de alto impacto, debido a la importancia que reviste el bien jurídico tutelado, entre los que se encuentra el delito de violación.

Por su parte, el objetivo de contar con una descripción puntual de los alcances y consecuencias jurídicas que se adquieren por la comisión de algún delito, es de inminente relevancia, así como, en ese mismo sentido, es menester para las conductas aleatorias y causas colaterales que se conocen como agravantes.

Si bien es cierto que lo ideal sería no tener la necesidad de castigar a nadie, la verdad es que resulta indispensable contar con medidas normativas que disminuyan o busquen erradicar la práctica de toda acción ilegal, por lo que la implementación de las agravantes que se incluyan en cada delito, también pueden propiciar la prevención de estos últimos.

Una agravante, es una situación que empeora y aumenta el perjuicio que ocasiona una acción antijurídica, al mismo tiempo que lesiona con mayor severidad la integridad de la víctima. Además de que constituye un motivo con sustento legal para aumentar la responsabilidad del victimario.

Existen diversas maneras y enfoques que se pueden emplear para buscar una disminución en la práctica de conductas ilegales por parte de ciertos grupos dentro de una sociedad; una muy eficaz puede ser la prevención, que sin ser la única se puede combinar con otras para alcanzar mejores resultados, entre las que podemos citar la punibilidad de delitos y sus características de sanción.

Derivado del concentrado estadístico relativo a la actividad delictiva del primer trimestre del presente año, se registraron 67 denuncias por violación simple; de las cuales 28 de las mismas se presentaron en el mes de marzo.

Cabe hacer mención que la cifra es la misma a la que se registró entre enero y marzo del año pasado.

En relación con lo mencionado, a las personas víctimas del delito, se les llega a colocar en estado de vulnerabilidad mediante el suministro de alguna droga que inhiba los sentidos y estado de conciencia, por lo que resultan mucho más fáciles para la ocasión del delito, debido a la poca y disminuida probabilidad de repeler la acción perjudicial en su contra.

El delito de violación es una acción que perjudica a la víctima directa, a su familia, a la sociedad en su conjunto y al Estado mismo.



Los actos ilícitos de naturaleza sexual, son los que dejan una huella que, en el mejor de los casos, resulta extremadamente difícil de borrar.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente reforma, propone la inclusión de una agravante dentro del delito de violación, incluida en los artículos 176 y 177 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual se castigará con una mitad más de la pena establecida a quien incurra en el delito señalado, misma que consiste en el suministro previo de estupefaciente o psicotrópicos que inhiba la voluntad de la víctima, lo cual pone en absoluta desventaja y sin posibilidad de repeler la acción delictiva a la posible víctima.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 176 y 177** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 176....**

...

...

...

**Si existe suministro previo de estupefaciente o psicotrópicos que inhiba la voluntad de la víctima, las penas previstas se aumentarán en una mitad.**

**Artículo 177....**

I y II...

**Si se ejerciera violencia o suministro previo de estupefaciente o psicotrópicos que inhiba la voluntad de la víctima, las penas previstas se aumentarán en una mitad.**



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo., a 15 de agosto de 2022**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SALUDAR A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AL PÚBLICO ASISTENTE Y A TODOS QUIENES HAN LUCHADO MUCHO POR ESTA DECLARATORIA DE MOVILIDAD QUE YA ES UNA REALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO. EN MUCHOS CASOS, SI NO ES QUE EN TODOS, AL DELITO DE REVISTEN



CARACTERÍSTICAS DE FENÓMENO SOCIAL, MULTI CASUAL Y MULTIDIMENSIONAL, ENTRE OTRAS. SIENDO LAS QUE SE ANALIZAN CON EL AFÁN DE SU ENTENDIMIENTO Y QUE CON EL OBJETIVO FINAL DE SU ERRADICACIÓN EN LA PRÁCTICA. DENTRO DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, QUE SI BIEN TODAS RESULTAN PERJUDICIALES, ENTRE LAS MÁS DAÑINAS SE ENCUENTRA EL DELITO DE VIOLACIÓN, MISMO QUE SE PUEDE ENTENDER COMO EL ACCESO CARNAL CON ALGUIEN EN CONTRA DE SU VOLUNTAD O CUANDO SE HALLA PRIVADO DE SENTIDO O DISCERNIMIENTO, COMO ASÍ LO DESCRIBE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. ENTRE LOS DELITOS EXISTEN ALGUNOS DE TAL CARÁCTER POR LA TRANSGRESIÓN A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA SOCIAL, A LOS QUE SE LES CONOCE COMO DE ALTO IMPACTO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL DELITO DE VIOLACIÓN. POR SU PARTE, EL OBJETIVO DE CONTAR CON UNA DESCRIPCIÓN PUNTUAL DE LOS ALCANCES Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SE ADQUIEREN POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO, ES DE INMINENTE RELEVANCIA, ASÍ COMO EN ESE MISMO SENTIDO, ES MENESTER PARA LAS CONDUCTAS ALEATORIAS QUE SE CONOCEN COMO AGRAVANTES. SI BIEN ES CIERTO, QUE LO IDEAL SERÍA NO TENER LA NECESIDAD DE CASTIGAR A NADIE, LA VERDAD ES QUE RESULTA INDISPENSABLE CONTAR CON MEDIDAS NORMATIVAS QUE DISMINUYAN O BUSQUEN ERRADICAR LA PRÁCTICA DE TODA ACCIÓN ILEGAL, POR LO QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AGRAVANTES QUE SE INCLUYAN EN CADA DELITO, TAMBIÉN PUEDE PROPICIAR LA PREVENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS. UN AGRAVANTE, ES UNA SITUACIÓN QUE EMPEORA Y AUMENTA EL PERJUICIO QUE OCASIONA UNA ACCIÓN ANTIJURÍDICA, AL MISMO TIEMPO QUE LESIONA



CON MAYOR SEVERIDAD LA INTEGRIDAD DE LA VÍCTIMA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UN MOTIVO PARA AUMENTAR LA RESPONSABILIDAD DEL VICTIMARIO. EXISTEN DIVERSAS MANERAS Y ENFOQUES QUE SE PUEDEN EMPLEAR PARA BUSCAR UNA DISMINUCIÓN EN LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS ILEGALES, UNA MUY EFICAZ PUEDE SER LA PREVENCIÓN, QUE SIN SER LA ÚNICA SE PUEDE COMBINAR CON OTRAS PARA ALCANZAR MEJORES RESULTADOS, ENTRE LAS QUE PODEMOS CITAR, LA PUNIBILIDAD DE DELITOS Y SUS CARACTERÍSTICAS DE SANCIÓN. EN RELACIÓN CON LO MENCIONADO, A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN, SE LES LLEGA A COLOCAR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALGUNA DROGA QUE INHIBA LOS SENTIDOS Y ESTADO DE CONCIENCIA, POR LO QUE RESULTAN MUCHO MÁS FÁCILES PARA LA OCASIÓN, DEBIDO A LA POCA O DISMINUIDA POSIBILIDAD DE REPELER LA ACCIÓN PERJUDICIAL EN SU CONTRA. EL DELITO DE VIOLACIÓN, ES UNA ACCIÓN QUE PERJUDICA A LA VÍCTIMA DE MANERA DIRECTA, A SU FAMILIA, A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO Y AL ESTADO MISMO. LOS ACTOS ILÍCITOS DE NATURALEZA SEXUAL SON DE LOS QUE DEJAN UNA HUELLA QUE, EN EL MEJOR DE LOS CASOS RESULTA EXTREMADAMENTE DIFÍCIL DE BORRAR PARA LOS VICTIMARIOS. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE REFORMA, PROPONE LA INCLUSIÓN DE UN AGRAVANTE DENTRO DEL DELITO DE VIOLACIÓN, QUE SE INCLUYE EN LOS ARTÍCULOS 176 Y 177 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, MEDIANTE LA CUAL SE CASTIGARÁ HASTA CON 22 AÑOS DE PRISIÓN A QUIEN INCURRA EN EL SUMINISTRO PREVIO DE ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICOS



QUE INHIBA LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA, LO CUAL PONE EN ABSOLUTA DESVENTAJA Y SIN POSIBILIDAD DE REPELER LA ACCIÓN DELICTIVA, CONOCIDA COMO VIOLACIÓN A LA POSIBLE VÍCTIMA. ESTÁ PROPUESTA DE INICIATIVA QUE PLANTEAMOS EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LO DERIVAMOS SOBRE TODO, EN EL CASO DE LOS JÓVENES Y EN ALGUNOS SUPUESTOS QUE NOS HAN COMENTADO, SOBRE TODO CUANDO ASISTEN EN LA NOCHE A ESTOS BARES O ANTROS, DONDE EN ALGUNAS OCASIONES HAN SIDO SUMINISTRADOS, SUMINISTRADAS, POR QUE EN GENERAL HAN SIDO MUJERES, DE ALGUNA DROGA O ESTUPEFACIENTE Y LAS MISMAS NO SE HAN DADO CUENTA Y QUE DESPUÉS, UNA VEZ QUE PASE EL EFECTO, SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN LAMENTABLE PARA ELLAS, PARA SUS FAMILIAS. POR ESO, SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE LA MUJER, EN ESTE CASO, QUE SE CASTIGUE ESTE DELITO HASTA CON 22 AÑOS DE PRISIÓN A QUIÉN VIOLE A UNA MUJER ATENDIENDO Y UTILIZANDO DROGAS O PSICOTRÓPICOS. EN ACCIÓN NACIONAL TENDREMOS UNA AGENDA EN ESTE SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA MUJER. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ



HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección a víctimas y testigos**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de un proceso jurisdiccional de orden penal, se suscitan una serie de etapas en las que se divide el mismo, para la consecución de un veredicto final conocido como sentencia definitiva.

La realización del conjunto que conforman todas las etapas del procedimiento, hasta antes de la sentencia definitiva, se le conoce como sustanciación, en el cual participan cada una de las partes en el juicio, es decir víctima y sujeto activo, además de funcionarios, defensores, testigos, peritos, entre otros.



Una debida sustanciación, no sería posible sin la participación indispensable de la víctima y los testigos, la cual debe ser libre de coacción y libre de toda violencia.

La víctima dentro de un proceso penal es la persona que padece las consecuencias dañosas de un delito; es el ser humano que sufre el perjuicio ocasionado por la acción delictiva realizada por el sujeto activo de dicha acción.

Por su parte, un testigo es una persona que da testimonio de algo y para efectos de un proceso penal, el testigo de cargo es el que depone en contra del procesado y testigo de descargo es aquel que depone en favor del señalado como posible responsable.

Cuando una persona que participa como testigo dentro del trámite para el esclarecimiento de posibles actos delictivos, resulta amedrentada puede, por la presión que sobre su persona se llega a ejercer, participar de manera deficiente en contra o a favor de alguna de las partes dentro del procedimiento respectivo, a consecuencia de la coacción que se ejerce sobre la misma.

Para el caso de la agresión que pueda sufrir una persona reconocida como víctima dentro de un proceso penal, constituye una revictimización, es decir, se le propina una acción violenta dentro de otra, por lo que se puede considerar que, de presentarse el caso es doblemente víctima.

La distorsión que se llega a propiciar en un procedimiento por las posibles amenazas a víctimas o testigos, desvirtúa por completo la labor de impartición de justicia que debe ser ejecutada por parte del Estado.

Poco y nada aportan al esclarecimiento de la verdad un testimonio coartado por las amenazas que se lleguen a ejercer sobre los testigos o sobre la misma víctima.

La intimidación que recae en contra tanto de testigos como de víctimas del delito, son un verdadero impedimento para la consecución de la verdad y la reparación del daño causado por los posibles victimarios.

Los delitos solo pueden ser sancionados de manera efectiva, si las pruebas aportadas por las partes y testigos, se desahogan con la libertad y legalidad debida.

El valor probatorio que pueda tener el testimonio de la víctima o de las personas que presenciaron o atestiguaron los hechos controvertidos dentro de todo procedimiento jurisdiccional, es nulo si no se realiza de manera libre y espontánea.

Es preciso mencionar que, como parte de las conclusiones y recomendaciones que se presentan en el apartado de acceso a la justicia, del informe sobre "Situación de los Derechos Humanos en México", elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del 2015, establece que nuestro país requiere, entre otras, adoptar medidas de protección específicas para las víctimas, sus familiares, sus representantes, testigos, peritos, defensores y defensoras que participen en la investigación o búsqueda de justicia cuando estén en riesgo.



Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 174 del Código Penal del estado de Durango, con la finalidad de incorporar una agravante para el caso del delito de amenazas y sancionar hasta con una mitad más cuando dicha acción delictiva se ejecute en contra de víctima, ofendido o testigo dentro de un procedimiento penal.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 174 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 174...**

I y II...

...

...

**Las penas aumentarán en una mitad cuando la amenaza sea dirigida en contra de una víctima, ofendido o testigo dentro de un procedimiento penal.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 13 de junio de 2022**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. DENTRO DE UN PROCESO JURISDICCIONAL DEL ORDEN PENAL SE SUSCITAN UNA SERIE DE ETAPAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL MISMO PARA LA CONSECUCIÓN DE UN VEREDICTO FINAL, CONOCIDO COMO SENTENCIA DEFINITIVA. LA REALIZACIÓN DEL CONJUNTO QUE CONFORMAN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE LE CONOCE COMO SUSTANCIACIÓN, EN EL CUAL PARTICIPAN CADA UNA DE LAS PARTES EN EL JUICIO, ES DECIR, VÍCTIMA Y SUJETO ACTIVO, ADEMÁS DE FUNCIONARIOS, DEFENSORES, TESTIGOS, PERITOS, ENTRE OTROS. UNA DEBIDA SUSTANCIACIÓN NO DEBERÍA SER POSIBLE SIN LA PARTICIPACIÓN INDISPENSABLE DE LA VÍCTIMA Y LOS TESTIGOS, LA CUAL DEBE SER LIBRE DE COACCIÓN Y LIBRE DE TODA VIOLENCIA. LA VÍCTIMA DENTRO DE UN PROCESO PENAL ES LA PERSONA QUE PADECE LAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS DE UN DELITO, ES EL SER HUMANO QUE SUFRE EL PERJUICIO OCASIONADO



POR LA ACCIÓN DELICTIVA REALIZADA POR EL SUJETO ACTIVO DE DICHA ACCIÓN. POR SU PARTE, UN TESTIGO ES UNA PERSONA QUE DA TESTIMONIO DE ALGO Y PARA EFECTOS DE UN PROCESO PENAL, EL TESTIGO DE CARGO, ES EL QUE DEPONE EN CONTRA DEL PROCESADO Y TESTIGO DE DESCARGO ES AQUEL QUE DEPONE EN FAVOR DEL SEÑALADO COMO POSIBLE RESPONSABLE. CUANDO UNA PERSONA QUE PARTICIPA COMO TESTIGO DENTRO DEL TRÁMITE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE POSIBLES ACTOS DELICTIVOS, RESULTA AMEDRENTADA PUEDE, POR LA PRESIÓN QUE SOBRE SU PERSONA SE LLEGA A EJERCER, PARTICIPAR DE MANERA DEFICIENTE EN CONTRA O FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO A CONSECUENCIA DE LA COACCIÓN QUE SE EJERCE SOBRE LA MISMA. PARA EL CASO DE LA AGRESIÓN QUE PUDIERA SUFRIR UNA PERSONA QUE HAYA SIDO RECONOCIDO COMO VÍCTIMA DENTRO DE UN PROCESO PENAL, CONSTITUYE UNA REVICTIMIZACIÓN, ES DECIR, SE LE PROPINA UNA ACCIÓN VIOLENTA DENTRO DE OTRA, POR LO QUE SE PUEDE CONSIDERAR QUE DE PRESENTARSE EL CASO ES DOBLEMENTE VÍCTIMA. LA DISTORSIÓN QUE SE LLEGA A PROPICIAR EN UN PROCEDIMIENTO POR LAS POSIBLES AMENAZAS A VÍCTIMAS O TESTIGOS, DESVIRTÚA POR COMPLETO LA LABOR DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE DEBE SER EJECUTADA POR PARTE DEL ESTADO. POCO Y NADA APORTAN AL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD UN TESTIMONIO COARTADO POR LAS AMENAZAS QUE SE LLEGAN A EJERCER SOBRE LOS TESTIGOS O SOBRE LA MISMA VÍCTIMA. LOS DELITOS SOLO PUEDEN SER SANCIONADOS DE MANERA EFECTIVA Y LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES Y TESTIGOS SE DESAHOGAN CON LA LIBERTAD Y LA



LEGALIDAD DE VIDA. EL VALOR PROBATORIO QUE PUEDA TENER TODO TESTIMONIO ES NULO SI SE REALIZA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA. ES PRECISO MENCIONAR, QUE COMO PARTE DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL APARTADO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, ELABORADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL 2015, ESTABLECE QUE NUESTRO PAÍS REQUIERE ENTRE OTRAS, ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS PARA LAS VÍCTIMAS, SUS FAMILIARES, SUS REPRESENTANTES, TESTIGOS, PERITOS, DEFENSORES Y DEFENSORAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN O BÚSQUEDA DE JUSTICIA CUANDO ESTÉN EN RIESGO. POR LO MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR UN AGRAVANTE PARA EL CASO DE DELITO DE AMENAZAS Y DE ESA MANERA, SANCIONAR HASTA CON UNA MITAD MÁS, CUANDO DICHA ACCIÓN DELICTIVA SE EJECUTE EN CONTRA DE UNA VÍCTIMA O CONTRA ALGÚN TESTIGO DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y EL C. JOSÉ



RICARDO LÓPEZ PES CADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TRANSPORTE FORÁNEO SEGURO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y EL AUTOR ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, en materia de **transporte foráneo seguro**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un tercer y cuarto párrafos al artículo 94 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, a fin de establecer que, con independencia de que las actualizaciones para concesiones de servicio público se realicen en el mes de marzo de cada año, como actualmente lo determina la norma, también en cualquier momento el Ejecutivo del Estado podrá instruir para que se emitan convocatorias extraordinarias, plenamente motivadas y justificadas, para el otorgamiento de concesiones de transporte foráneo, a fin de



asegurar el transporte de personas en zonas geográficamente apartadas y donde así lo exija el interés público.

Complementariamente se especifica en la propuesta que, en tales procedimientos, no podrá omitirse bajo ninguna circunstancia el cumplimiento de los requisitos que garanticen la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, calidad e higiene para los pasajeros; y no obstante, sí podrán establecerse esquemas de agilización de trámites y estímulos fiscales, a fin de cubrir las necesidades de movilidad segura de la población.

Lo anterior se motiva en una realidad de escasos medios de transporte en diversas regiones rurales del estado, lo cual obstaculiza el goce del derecho a la movilidad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manifiesta en el penúltimo párrafo del artículo cuarto que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Lo cierto es que a los rezagos socio-económicos que enfrentan sectores poblacionales de la zona rural del estado, se suma el grado de insuficiencia en materia de movilidad, lo que a su vez impacta en la falta de goce de otros derechos, llámense salud, ingresos económicos y trabajo, bienes y servicios, o educación.

En dicha lógica, de un análisis al estudio “*Mejora de la movilidad rural: Opciones para el desarrollo del transporte motorizado y no motorizado en las áreas rurales*”<sup>1</sup> editado por el Banco Mundial, puede destacarse que:

- \* El acceso limitado al transporte constriñe el desarrollo económico y social y contribuye a la pobreza. Mejores servicios de transporte pueden estimular la actividad económica y el mejoramiento social, conduciendo al acceso más fácil y a un círculo virtuoso que reduce la pobreza y mejora las vidas de los residentes rurales pobres.
- \* La mejora del acceso de la población rural a los servicios esenciales requiere una mejor movilidad a través de la infraestructura y los servicios de transporte, así como la ubicación, el precio y la calidad.

---

<sup>1</sup> STARKEY, PAUL; ELLIS, SIMON; HINE, JOHN; TERNELL, ANNA; Mejora de la movilidad rural: Opciones para el desarrollo del transporte motorizado y no motorizado en las áreas rurales. BANCO MUNDIAL. Recuperado en:

<https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/767111468765310048/mejora-de-la-movilidad-rural-opciones-para-el-desarrollo-del-transporte-motorizado-y-no-motorizado-en-las-areas-rurales>



- \* Hay muchos obstáculos para un transporte rural más barato y eficiente y muchos factores influyen en los esfuerzos para promover los servicios de transporte rural. A pesar del gasto masivo, muchos de los esfuerzos gubernamentales y de donantes para mejorar el transporte rural no han satisfecho las necesidades de los residentes rurales. Es más, el mercado no ha prestado servicios de transporte a las áreas con demanda baja y a los segmentos más pobres y menos móviles de la comunidad.
- \* Para proporcionar beneficios económicos y sociales significativos, la inversión en el transporte debe adoptar un enfoque integrado. En lugar de enfocarse exclusivamente en la ampliación de las redes viales, también se debe prestar
- \* atención a los caminos más pequeños, senderos y sendas; al uso de medios privados y comerciales de transporte (motorizados y no motorizados) y a la importancia de los centros de transporte y los mercados.
- \* Los planificadores de transporte deben adoptar un enfoque holístico que incluya a todos los interesados e involucrados directos en un proceso participativo de evaluación de las necesidades, dentro de un marco de política claro, basado en la interdependencia y la complementariedad de los diferentes medios de transporte. Además, las políticas favorables y los entornos operativos pueden permitirle al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) desempeñar funciones importantes en iniciativas nuevas<sup>2</sup>.

En el ámbito concreto de Durango, la obligación en materia de transporte público se entiende como un servicio a cargo del Estado, quien puede concesionarlo a los particulares<sup>3</sup>, bajo procesos, temporalidades y requisitos previstos legal y reglamentariamente.

Pese a ello, frente al rezago en tal ámbito en regiones rurales alejadas, que en su mayoría residen personas con grados de pobreza y desigualdad, es indispensable prever normativamente mecanismos extraordinarios que alienten la participación de los particulares en la prestación del servicio público de transporte, incorporando además a quienes dispersamente puedan realizar trabajos de traslado a esquemas ordenados, que otorguen regularidad y solidez al traslado de personas.

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO. ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV: Servicio Público de Transporte: Al servicio que presta el Gobierno del Estado en las vías de jurisdicción estatal y municipal, por sí o a través de personas físicas y morales o concesionarios y permisionarios que se ofrece en forma masiva a persona indeterminada o al público en general, mediante diversos medios, en forma continua, uniforme, regular y permanente para el transporte de pasajeros, carga o mixto mediante el pago de una retribución en numerario, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.



Tales son las razones por las que se propone que en las concesiones para dichos casos, se deberán cuidar los siguientes criterios:

1. Partir de convocatorias plenamente motivadas y justificadas.
2. Referirse a zonas geográficamente apartadas y donde así lo exija el interés público.
3. Impedimento de omitir bajo ninguna circunstancia el cumplimiento de los requisitos que garanticen la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, calidad e higiene para los pasajeros.
4. Posibilidad de establecer esquemas de agilización de trámites y estímulos fiscales, a fin de cubrir las necesidades de movilidad segura de la población.

Finalmente, la presente iniciativa se localiza dentro del perímetro de aterrizaje del derecho constitucional a la movilidad, insertada tal garantía desde 2020 dentro de la Carta Fundamental de nuestro país.

En este marco y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO.** Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 94 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 94. En la segunda quincena de marzo de cada año, la Secretaría, con base en la información que le proporcione la Dirección publicará la declaratoria de necesidades de transporte en rutas o zonas del Estado, para que los interesados acudan formulando la solicitud correspondiente en los términos que establezca esta Ley y su Reglamento. La Dirección llevará un registro de las necesidades que por sí o por cualquier otro medio se detecten, información que hará saber a la Secretaría en los primeros días de marzo de cada año.

**En cualquier momento el Ejecutivo del Estado podrá instruir a la Secretaría, para que emita convocatorias extraordinarias, plenamente motivadas y justificadas,**



**para el otorgamiento de concesiones de transporte foráneo, a fin de asegurar el transporte de personas en zonas geográficamente apartadas y donde así lo exija el interés público.**

**En tales procedimientos, no podrá omitirse bajo ninguna circunstancia el cumplimiento de los requisitos que garanticen la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, calidad e higiene para los pasajeros. No obstante, podrán establecerse esquemas de agilización de trámites y estímulos fiscales, a fin de cubrir las necesidades de movilidad segura de la población.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 04 de octubre de 2022.

**SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**

**GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

**ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

**SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.**

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EN EL INTERIOR DE NUESTRO ESTADO EXISTEN MUCHAS COMUNIDADES Y POBLADOS QUE SUFREN EL PROBLEMA DE LA POCA CONECTIVIDAD. EN ALGUNOS CASOS, PESE A EXISTIR VÍAS DE COMUNICACIÓN CARRETERA, EL**



SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS RESULTA ESCASO, YA QUE ES PERCIBIDO COMO POCO RENTABLE Y LOS TRÁMITES PARA SU FUNCIONAMIENTO SE ADVIERTEN COMO POCO ÁGILES O INFRUCTUOSOS. LA VERDAD ES QUE SIENDO EL TRANSPORTE PÚBLICO UNA RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS, SI ÉSTOS NO PUEDEN CUBRIR DICHA LABOR EN GARANTÍA DE LA POBLACIÓN, ES NECESARIO QUE EJERCITEN PROGRAMAS FOCALIZADOS A TALES ÁREAS ALEJADAS EN COORDINACIÓN DE HABER RESPUESTA POR LOS PARTICULARES. POR ESO, LA PRESENTE INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS, TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER, QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ INSTRUIR QUE SE EMITAN CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS PLENAMENTE MOTIVADAS Y JUSTIFICADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TRANSPORTE FORÁNEO, A FIN DE ASEGURAR EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN ZONAS GRÁFICAMENTE APARTADAS Y DONDE ASÍ LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO. SE ESTABLECE EN LA PROPUESTA, QUE NO PODRÁN OMITIRSE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, COMODIDAD, PUNTUALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD E HIGIENE PARA LOS PASAJEROS Y, NO OBSTANTE, ASÍ PODRÁN ESTABLECERSE ESQUEMAS DE AGILIZACIÓN DE TRÁMITES Y ESTÍMULOS FISCALES, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE MOVILIDAD SEGURA DE LA POBLACIÓN. LO ANTERIOR, SE JUSTIFICA EN UNA REALIDAD DE ESCASOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN DIVERSAS REGIONES RURALES DEL ESTADO, LO CUAL OBSTACULIZA EL GOCE DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, CONSAGRADO



EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE MANIFIESTA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO QUE, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD. LA VERDAD ES QUE EL REZAGO EN MATERIA DE MOVILIDAD A SU VEZ, IMPACTA EN LA FALTA DE GOCE DE OTROS DERECHOS, LLÁMENSE SALUD, INGRESOS, ECONÓMICOS, TRABAJO, BIENES Y SERVICIOS O EDUCACIÓN. POR ELLO, NOS PARECE INDISPENSABLE CONSIDERAR MECANISMOS EXTRAORDINARIOS QUE ALIENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, INCORPORANDO ADEMÁS, A QUIENES DISPERSAMENTE PUEDEN REALIZAR TRABAJOS DE TRASLADO A ESQUEMAS ORDENADOS QUE OTORGUEN REGULARIDAD Y SOLIDEZ AL TRASLADO DE PERSONAS. NUESTRA INICIATIVA BUSCA ATERRIZAR EN UNA PARTE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA MOVILIDAD, CONTEMPLADO DESDE 2020 DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO PAÍS. ESPERAMOS EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y AVANCE DE NUESTRA PROPUESTA. ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA,



ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación , en base a la siguiente;

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hoy en día, en todas partes del mundo, personas con preferencias diversas sufren de la discriminación en cada aspecto de su vida diaria. En la niñez, muchos son hostigados por sus padres, rechazados por sus propias familias, llevados a abandonar sus estudios.

En la vida adulta, muchos siguen experimentando estigmatización social, tratos injustos e incluso violencia, así mismo en algunos países tener un compañero del mismo sexo está penalizado y es por esto que aún existen personas arrestadas, encarceladas y en algunos casos llegan a ser ejecutadas sólo por encontrarse en una relación amorosa. Por desgracia, hasta hoy, únicamente 12 estados son los que tienen tipificadas las agresiones u homicidios contra la población de la diversidad sexual.

Para entender un poco más la diversidad dentro de la comunidad se entiende por:



La identidad de género: a la experiencia interna e individual de género de cada persona, que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que puede implicar, si se elige libremente, la modificación de la apariencia o función corporal por medios médicos, quirúrgicos o de otro tipo) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, la forma de hablar y los gestos. El término "género diverso" se utiliza para referirse a las personas cuya identidad de género, incluida su expresión de género, está en desacuerdo con lo que se percibe como la norma de género en un contexto concreto en un momento determinado.

**Transfobia:** A el miedo, el odio, la desconfianza, la incomodidad o no aceptación de las personas transgénero, consideradas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales.

**Bifobia:** Es el rechazo de las personas bisexuales o las personas o de la bisexualidad en general, alegando que las personas deben sentirse atraídas por uno u otro sexo, pero nunca por ambos a la vez, es decir, bifóbicos son todos aquellos que creen que obligatoriamente la persona debe sentirse atraída por un único sexo, ya sea el opuesto o el mismo.

Las personas trans y de género diverso de todo el mundo están sometidas a niveles de violencia y discriminación que ofenden la conciencia humana, están atrapados en una espiral de exclusión y marginación: a menudo son acosados en la escuela, rechazados por su familia, expulsados a la calle y se le niega el acceso al empleo; para ejercer su derecho al reconocimiento ante la ley, las personas trans y de género diverso son a menudo víctimas de violencia en los centros de salud, como evaluaciones psiquiátricas forzadas, cirugías no deseadas, esterilización u otros procedimientos médicos coercitivos, a menudo justificados por clasificaciones médicas discriminatorias.

En ese sentido, las personas trans son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos cuando los datos de su nombre y sexo que figuran en los documentos oficiales no coinciden con su identidad o expresión de género. Sin embargo, hoy en día la gran mayoría de las personas trans y de género diverso en el mundo no tienen acceso al reconocimiento de género por parte del Estado. Este escenario crea un vacío legal y un clima que fomenta tácitamente el estigma y los prejuicios contra ellos.

En la raíz de los actos de violencia y discriminación se encuentra la intención de castigar sobre la base de nociones preconcebidas de lo que debería ser la identidad de género de la víctima, con una comprensión binaria de lo que constituye un hombre y una mujer, o lo masculino y lo femenino. Estos actos son invariablemente la manifestación de un estigma y un prejuicio profundamente arraigados, un odio irracional y una forma de violencia de género, impulsada por la intención de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género.

Es por ello que los Estados tienen el poder, el deber, de poner fin al calvario al que se enfrentan las personas trans y de género diverso y fomentar su inclusión. Además de las recomendaciones mencionadas anteriormente, como diputados deberíamos realizar campañas de sensibilización



para eliminar el estigma social asociado a la diversidad de género, adoptando políticas educativas que aborden los sesgos sociales y culturales perjudiciales, las ideas erróneas y los prejuicios; Y así mismo medidas para proteger a los niños trans y de género diverso de toda forma de discriminación y violencia, incluido el acoso por eso debemos tomar medidas afirmativas para corregir la discriminación estructural y remediar las desigualdades socioeconómicas.

Finalmente, la presente iniciativa tiene como objetivo combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único:** Se reforma el artículo 9 y la fracción XII del artículo 23, y se adiciona la fracción XVI a este mismo de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación, para quedar de la siguiente manera:

Ley vigente	Se propone
Art. 9: También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia	Art. 9 también se entenderá como discriminación la homofobia, <b>transfobia</b> , <b>bifobia</b> , misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
Art. 23 De la I a la XI... XII.-Promover campañas de información en los medios de comunicación y demás medios pertinentes, para sensibilizar a la sociedad en la prevención y eliminación de toda forma de discriminación;	Art. 23 De la I a la XI... XII.- Promover campañas de información en los medios de comunicación y demás medios pertinentes, para sensibilizar a la sociedad en la prevención y eliminación de toda forma de discriminación; <b>y crimen de odio con motivos de homofobia, transfobia y bifobia.</b> De la XIII a la XV...



	<p><b>XVI.-</b> Impartir educación para promover la comprensión y combatir los estereotipos negativos y la discriminación contra las personas LGBTI, incluyendo programas dirigidos a niños y niñas en edad escolar así como campañas informativas; capacitar a los agentes encargados de hacer cumplir la ley y a los operadores de justicia respecto de la prohibición del discurso de odio y la incitación a la violencia; y recolección y análisis de datos estadísticos respecto de la libertad de expresión y el discurso de odio.</p>
--	--

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a de 2022.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA HASTA POR 10 MINUTOS.**



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HOY SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HACER CONCIENCIA ACERCA DE LA TRÁGICA REALIDAD, LA QUE LAMENTABLEMENTE VIVEN LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+, DE MODO QUE DIARIAMENTE HACEN FRENTE AL DISCURSO DEL ODIOS Y EL DESPRECIO. DÍA CON DÍA SE ENFRENTAN A UNA SEVERA DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD, DE MODO QUE SUS IDEAS Y SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN SON SILENCIADAS. SE LES NIEGA SUS DERECHOS HUMANOS Y A MENUDO, NI SIQUIERA DISPONEN DE ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, COMO LA SANIDAD, LA EDUCACIÓN, EL EMPLEO Y LA VIVIENDA. SI BIEN ES CIERTO, LAS PERSONAS TRANS Y DE GÉNERO DIVERSO DE TODO EL MUNDO, ESTÁN SOMETIDAS A NIVELES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE OFENDEN LA CONCIENCIA HUMANA. ESTÁN ATRAPADOS EN UN CÍRCULO DE EXCLUSIÓN Y MARGINACIÓN, YA QUE A MENUDO SON ACUSADOS EN LA ESCUELA, RECHAZADOS POR SU FAMILIA, EXPULSADOS A LA CALLE Y SE LES NIEGA EL ACCESO AL EMPLEO. DE MODO QUE PARA EJERCER SU DERECHO AL RECONOCIMIENTO ANTE LA LEY, LAS PERSONAS TRANS Y DE GÉNERO DIVERSO SON A MENUDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS CENTROS DE SALUD, COMO EVALUACIONES SIQUIÁTRICAS, USADAS CIRUGÍAS NO DESEADAS, ESTERILIZACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS FUERCITIVOS, A MENUDO, JUSTIFICADOS POR CLASIFICACIONES MÉDICAS DISCRIMINATORIAS. EN ESE SENTIDO, LAS PERSONAS TRANS SON ESPECIALMENTE VULNERABLES A LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, CUANDO LOS DATOS DE SU NOMBRE Y SEXO QUE FIGURAN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES NO



COINCIDEN CON SU IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO. SIN EMBARGO, HOY EN DÍA LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS TRANS Y DE GÉNERO DIVERSO EN EL MUNDO, NO TIENEN ACCESO AL RECONOCIMIENTO DE GÉNERO POR PARTE DEL ESTADO, LAMENTABLEMENTE ESTE ESCENARIO CREA UN VACÍO LEGAL Y UN CLIMA QUE FOMENTA TÁCITAMENTE EL ESTIGMA Y LOS PREJUICIOS CONTRA ELLOS. PARA NOSOTROS COMO PARTIDARIOS EN REPRESENTACIÓN ES NUESTRO DEBER, PLANTEAR OPORTUNIDADES DE DEFENSA CONTRA LAS INJUSTICIAS PERSISTENTES Y DE LUCHA CONTRA EL ODIOS Y LA INTOLERANCIA. ES HORA DE AVANZAR, RECONOCEMOS QUE HEMOS CONSEGUIDO MUCHO EN TODO EL MUNDO EN MATERIA DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTB, YA QUE EL MATRIMONIO IGUALITARIO TAMBIÉN REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR LOS PROGRESOS ALCANZADOS. SIN EMBARGO, AÚN QUEDA UN LARGO CAMINO POR RECORRER PARA ALCANZAR LA IGUALDAD PARA TODOS. COMO LEGISLADORES Y PROMOVENTES DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE TODOS LOS DURANGUENSES, SEGUIREMOS PROMOVRIENDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PROACTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN ARAS DE GARANTIZAR EN LAS PERSONAS Y COMUNIDADES LGTBIQ+ PUEDAN HACERLO EFECTIVO SU DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SIN DISCRIMINACIÓN. ASÍ MISMO, CONSIDERAMOS QUE MEDIANTE ACCIONES DE ESTE TIPO SE CREA, EXPLÍCITA O IMPLÍCITAMENTE LA ILUSIÓN DE QUE SOLO AQUELLAS PERSONAS QUE POSEEN LA AUTORIDAD NECESARIA PUEDEN HABLAR SOBRE CIERTAS TEMÁTICAS, LO QUE CONDUCE A UNA



CULTURA DEL MIEDO, IMPIDE EL DEBATE PÚBLICO Y CONTRAVIENE DIRECTAMENTE EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN. LUCHAR CONTRA LOS PREJUICIOS, ES LUCHAR CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. TODO EL MUNDO TIENE DERECHO A JUSTICIA Y PROTECCIÓN, SIN IMPORTAR SU IDENTIDAD Y ORIENTACIÓN SEXUAL. COMO LO DIJE SEMANAS PASADAS, LOS DERECHOS NO SE CONSULTAN, LOS DERECHOS SE EJERCEN. ADICIONALMENTE HAGO UN LLAMADO A MIS COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, A QUE NO SOLO SE ABSTENGAN DE DIFUNDIR MENSAJES DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGBTIQ+, SINO TAMBIÉN, A CONTRIBUIR DE MANERA CONTUNDENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLIMA DE TOLERANCIA Y RESPETO, EN EL CUAL TODAS LAS PERSONAS, INCLUYENDO LAS PERSONAS LGTBIQ+ Y AQUELLAS QUE NO DEFIENDEN SUS DERECHOS, PUEDAN EXPRESAR SUS PENSAMIENTOS Y OPINIONES SIN MIEDO A SER ATACADAS, SANCIONADAS O ESTIGMATIZADAS POR ELLO. ES POR ESO, QUE EL DÍA DE HOY PRESENTA ESTA INICIATIVA, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS TRANS Y DE GÉNERO DIVERSO DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA, INCLUIDO EL ACOSO Y ASÍ LOGRAR COMBATIR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y DE DISCRIMINACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EXCLUSIÓN. SIEMPRE, SIEMPRE, SERÉ INICIADORA DE DEFENDER LOS DERECHOS DE TODAS, DE TODOS LOS DURANGUENSES Y AÚN MÁS, DE LOS GRUPOS COMUNIDADES VULNERABLES. TODOS DEBEMOS CONTAR CON LOS MISMOS DERECHOS, TRATADOS CON RESPETO Y CON DIGNIDAD. TERMINÓ MI PARTICIPACIÓN REFLEXIONANDO ACERCA DE ESTE TEMA Y VIENDO QUE LE DEMOS LA



DEBIDA IMPORTANCIA, DEJEMOS LOS ESTEREOTIPOS Y LAS ANTIGUAS CREENCIAS DE QUE SOLO EXISTEN DOS IDENTIDADES DE GÉNERO Y CON LA MISMA ORIENTACIÓN SEXUAL. HAGAMOS DE NUESTRO ESTADO UN LUGAR DONDE LAS PERSONAS NO VIVAN CON TEMOR, SINO CON DIGNIDAD, UNA VEZ MÁS, LOS DERECHOS HUMANOS NO SE CONSULTAN, SE EJERCEN. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN I DEL INCISO B DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

Los suscritos **Diputadas y Diputados, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya rosales,**



**Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones **a la Ley de Hacienda del Estado de Durango**, con base en la siguiente;

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos oficiales del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, muestran que, durante el año 2021, en el territorio mexicano se presentaron un total de 340 mil 415 accidentes de tránsito terrestre, de los cuales, en nuestra entidad federativa, hubo 3,704 víctimas heridas y 120 víctimas mortales. En palabras del titular de la dirección municipal de seguridad pública, tan solo en la capital duranguense, se presentan aproximadamente 550 accidentes viales al mes.

Estas cifras, lamentablemente en un gran porcentaje, vienen acompañadas del hecho de que los involucrados, no cuentan con la licencia para conducir, lo que aunado a que representa una infracción contemplada en los reglamentos correspondientes, revela que, en nuestra entidad la gran mayoría de las personas, no acreditan contar con los conocimientos y aptitudes necesarias para conducir un vehículo automotor.

Lo anterior, revela que manejar un vehículo automotor, es una de las actividades cotidianas más comunes en la actualidad; conducir un automóvil puede ser de gran utilidad para nuestras actividades diarias, sin embargo, también es importante recordar que manejar implica una gran responsabilidad.

Por este motivo, para asegurar que las personas cuentan con los conocimientos relacionados con la reglamentación vial, las autoridades estatales, exigen que cada conductor cuente con su respectiva licencia de conducir.

En ese sentido, la licencia de conducir se define como *un documento oficial, personal e intransferible, que otorga la autorización administrativa para conducir vehículos en vía pública y se otorga bajo los criterios propios de cada ciudad y de la legislación aplicable correspondiente.*

La licencia de conducir al ser emitida por autoridades oficiales, también puede ser utilizada como una identificación, toda vez que cuenta con fotografía y contiene información personal del conductor.

Los requisitos para obtener la licencia de conducir, pueden llegar a variar; en el caso del estado de Durango, son los siguientes:

- Solicitud de licencia para conducir debidamente requisitada.
- Comprobante de domicilio actual no mayor a 4 meses.
- Identificación oficial.

Según lo establecido en la ley de tránsito para los municipios de nuestro Estado, *“El conductor de un vehículo deberá llevar consigo la licencia expedida por el Gobierno del Estado que lo faculte para manejarlo”.*

Este mismo ordenamiento, establece distintas categorías de licencias, mismas que se clasifican en:

**I.- AUTOMOVILISTA:** La persona que conduce vehículos de servicio particular, sin percibir retribución de terceros por dicha actividad.

**II.- CHOFER:** El conductor de toda clase de vehículos automotores de Servicio Público de Transporte de Pasajeros y de Carga, así como los Mercantiles de Servicio de Carga, y;

**III.- MOTOCICLISTA:** La persona que conduce este tipo de vehículos.

En relación a lo anterior, la ley de hacienda para nuestro estado, establece dentro del capítulo VI, denominado **de los derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de**



**concesiones, permisos y autorizaciones de ruta**, en el inciso B, que las por la expedición o reposición de licencias, con vigencia de 3 años se cobraran 6 y 4 UMAS para automovilistas y motociclistas, respectivamente. Mientras que las licencias para choferes contemplan un cobro de 8 UMAS.

Las licencias de automovilista tienen validez nacional por lo que puedes circular por cualquier estado del país siempre y cuando te encuentres de vacaciones o viajando de forma temporal.

Y además, en gran parte de los países, reconocen la validez de las licencias de conducir emitidas por las autoridades competentes de otros Estados, para turistas que manejan vehículos particulares.

**Una vez que ha quedado clara la relevancia de las licencias de conducir, a fin de adentrarnos en el objeto de la presente iniciativa, es importante establecer que en diversos estados, este documento tiene una vigencia permanente, es decir, la licencia permanente es un tipo de licencia que no requiere ser renovada cada 3 años.** Cumple las mismas funciones que una licencia normal y fue introducida a fin de facilitar todo el proceso, tanto para la ciudadanía como para las y los servidores públicos y para así eliminar las renovaciones posteriores.

La presente iniciativa forma parte del paquete que los integrantes del grupo parlamentario de morena, hemos venido presentando a lo largo de la sexagésima octava y sexagésima novena legislatura, referente a mejorar las condiciones y la seguridad de los conductores de nuestro estado; en esta ocasión con el fin de incorporar la modalidad de la licencia permanente para conductores de vehículos particulares y motociclistas.

La realidad de las cosas es que la economía de las familias duranguenses actualmente enfrenta escenarios difíciles, toda vez que seguimos resintiendo los efectos de la pandemia aunado a las malas políticas económicas empleadas por los encargados de la administración estatal, es por ello, que las y los legisladores de MORENA, encontramos oportuno apoyar su economía, reformando la ley de hacienda para establecer que las licencias de conducir tendrán vigencia permanente para conductores particulares y motociclistas.

Es necesario que cambiemos el enfoque recaudatorio por el que se han guiado las administraciones estatales, es momento que se impulsen mecanismos que permitan desempeñar una buena gestión de los recursos en nuestro estado.

Por todo lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente;

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**UNICO.** – SE REFORMA EL NUMERAL 1 DE LA FRACCION I DEL INCISO B DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 60. Los derechos por los servicios que presta el Estado relacionados con el tránsito vehicular, deberán ser cubiertos con una cuota representada en base a la UMA diaria o fracción de la misma, según el servicio que se preste en los términos siguientes:



A.- .....

**B. LICENCIAS DE MANEJO**

I. Por la expedición o reposición de licencias:

1. Con **vigencia permanente**:

- |                  |   |
|------------------|---|
| a) Automovilista | 6 |
| b) Motociclista  | 4 |

2.- Con vigencia de cuatro años:

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| a) Chofer de servicio público    | 8 |
| b) Chofer de servicio particular | 8 |

II a la V .....

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – La Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 03 de octubre de 2022.**

**SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**EDUARDO GARCÍA REYES**

**MARISOL CARRILLO QUIROGA**



PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ HASTA POR 10 MINUTOS.

DIUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY, MUY BUENAS TARDES A TODOS USTEDES. CON SU PERMISO. CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PARA NADIE RESULTA DESCONOCIDO QUE TODAS LAS FAMILIAS LAGUNERAS, DURANGUENSES Y DE TODO EL ESTADO ESTAMOS ATRAVESANDO UNA SITUACIÓN ADVERSA DERIVADA DE EL DESEMPLEO Y HA SIDO CAUSA DE LAS PÉSIMAS POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE ACABA DE TERMINAR. EL FENÓMENO MUNDIAL DE LA INFLACIÓN, QUE CABE RECALCAR, MÉXICO ES UNO DE LOS PAÍSES QUE MEJOR LA HA MANEJADO Y POR LO TANTO, EL ÍNDICE INFLACIONARIO ES MUCHO MENOR EN COMPARACIÓN CON PAÍSES DE EUROPA, ESTADOS UNIDOS Y SUDAMÉRICA. Y NO PODEMOS DEJAR DE LADO A LA CORRUPCIÓN DE LA QUE DURANTE 6 AÑOS FUIMOS VÍCTIMAS TODOS Y TODOS LOS DURANGUENSES, EN LOS CUALES, SOLAMENTE SE AYUDARON ENTRE AMIGOS QUE LLENARON LOS BOLSILLOS ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO NIVEL Y DEJARON SIN APOYO Y SIN FOMENTO A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS. NUESTRO COMPROMISO ES Y DEBERÁ SER SIEMPRE PARA CON LOS DURANGUENSES, POR ESO, DEBEMOS BUSCAR LA MANERA DE IMPULSAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y APOYARLOS AHORA QUE LA ECONOMÍA ESTÁ TAN AFECTADA. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERÓ QUE LAS CONDICIONES QUE ESTAMOS ATRAVESANDO NO PODEMOS NI SIQUIERA TENER EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR LOS



IMPUESTOS O VOLVER A COBRAR ALGUNOS, COMO LA TENENCIA, COMO LA INQUIETUD QUE ALGUNOS DE NUESTROS COMPAÑEROS HAN EXTENDIDO. EN TODO CASO COMPAÑEROS, TENEMOS QUE APOYAR Y PONERNOS DEL LADO DE NUESTRAS FAMILIAS Y BUSCAR QUE AQUELLOS QUE ROBARON Y SAQUEARON EL PATRIMONIO DE TODAS Y TODOS LOS DURANGUENSES, REGRESEN LO QUE SE LLEVARON Y RESPONDAN ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ESTA ES LA ESENCIA DE ESTA INICIATIVA QUE VENGO A PRESENTAR, DEMOSTRAR QUE LEJOS DE CASTIGAR AÚN MÁS LOS BOLSILLOS DE LAS Y LOS DURANGUENSES, ESTAMOS IMPULSANDO MEJORES CONDICIONES PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR Y EL DE SUS FAMILIAS. POR ESTE MOTIVO, A NOMBRE DE MI GRUPO PARLAMENTARIO, HOY PRESENTAMOS EN ESTA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA, CON OBJETO DE QUE LAS LICENCIAS VEHICULARES TENGAN VIGENCIA PERMANENTE, ES DECIR, QUE ÚNICAMENTE SE HAGA UN SOLO PAGO PARA SU EXPEDICIÓN Y NO SE TENGA QUE ESTAR RENOVANDO CADA DETERMINADO TIEMPO. ESTA PROPUESTA, CONTEMPLA ÚNICAMENTE A LAS LICENCIAS DE CONDUCTORES PARTICULARES Y MOTOCICLISTAS, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SÍ DEBAN ACREDITAR CADA CIERTO TIEMPO LAS HABILIDADES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A TRAVÉS DE LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES. LA INICIATIVA QUE HOY SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN, MANTIENE UNA CUOTA DE SEIS Y CUATRO UMÁS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE AUTOMOVILÍSTICAS Y DE MOTOCICLISTAS RESPECTIVAMENTE, ES DECIR, ENTRE 577 Y 384 PESOS



RESPECTIVAMENTE AL DÍA DE HOY EN EL 2022. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, CON ESTA INICIATIVA, ADEMÁS DE APOYAR A LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS DURANGUENSES, TAMBIÉN ESTAMOS FOMENTANDO UNA MEJOR CULTURA VIAL, TODA VEZ QUE, CON ACCIONES COMO ESTA, SE OTORGA CERTEZA JURÍDICA A LOS CONDUCTORES. LO ANTERIOR, ES QUE SEGÚN DATOS OFICIALES DEL INEGI, MUESTRAN QUE DONDE EL AÑO 2021 EN EL TERRITORIO MEXICANO, SE PRESENTARON UN TOTAL DE 340,415 ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRE, DE LOS CUALES EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, HUBO 3,704 VÍCTIMAS HERIDAS Y 120 VÍCTIMAS MORTALES Y SEGÚN EL ÚLTIMO REPORTE DEL EX TITULAR DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TAN SOLO EN LA CAPITAL DE DURANGO SE PRESENTAN APROXIMADAMENTE ENTRE 550 ACCIDENTES VIALES AL MES Y LA MAYORÍA DE LOS CONDUCTORES NO CUENTAN CON LA LICENCIA DE CONDUCIR CORRESPONDIENTE VIGENTE, LO QUE ADEMÁS DE MERECER UNA INFRACCIÓN EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LAS ASEGURADORAS NO SE HACEN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS POR NO CONTAR CON VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO. ESTA INICIATIVA VIENE A REFORZAR EL PROYECTO QUE IMPULSAMOS LOS Y LAS INTEGRANTES DE MORENA DURANTE LA 68ª LEGISLATURA, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LA LICENCIA DIGITAL, ES DECIR, QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN PORTAR ESTE DOCUMENTO TAN IMPORTANTE EN LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO EL CELULAR. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TERMINO MI PARTICIPACIÓN SOLICITÁNDOLES DE MANERA RESPETUOSA, QUE ACOMPAÑEN ESTA PROPUESTA, SEAMOS EMPÁTICOS CON LA



SOCIEDAD DURANGUENSE, LA VERDAD ES QUE NO LA ESTAMOS PASANDO NADA BIEN ECONÓMICAMENTE HABLANDO Y CON ESTE TIPO DE ACCIONES, PODREMOS AYUDAR A QUE TODO SALGA ADELANTE. POR SU ATENCIÓN COMPAÑEROS, ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados, **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el



que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado en materia de **pensión alimenticia**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proporcionar alimentos es una manifestación de la solidaridad entre los seres humanos, es una obligación entre familiares, por la que se impone el deber de asistir al necesitado y con una mayor razón cuando quien lo requiere es un descendiente; siendo bajo ese supuesto que la ayuda se vuelve exigible y una obligación moral se transforma en legal.

Los alimentos, desde el punto de vista jurídico, se integran por el conjunto de sustancias que los seres vivos comen o beben para subsistir pero también por todos aquellos implementos o servicios que sirven para mantener la existencia de quien recibe dicha prestación.

**ALIMENTOS. EL CONTENIDO MATERIAL DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLOS VA MÁS ALLÁ DEL MERO ÁMBITO ALIMENTICIO EN ESTRICTO SENTIDO.** En lo referente al contenido material de la obligación de alimentos, esta Primera Sala considera que la misma va más allá del ámbito meramente alimenticio, pues también comprende educación, vestido, habitación, atención médica y demás necesidades básicas que una persona necesita para su subsistencia y manutención. Lo anterior, pues si tenemos en cuenta que el objeto de la obligación de alimentos consiste en la efectivización del derecho fundamental a acceder a un nivel de vida adecuado, es indispensable que se encuentren cubiertas todas las necesidades básicas de los sujetos imposibilitados y no solamente aquellas relativas en estricto sentido al ámbito alimenticio. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Agosto de 2016, Tomo II, página 601. Décima Época, Primera Sala, 2012360. Jurisprudencia, Civil.*

Hablando del ámbito constitucional, cabe puntualizar lo señalado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instituye la obligación de que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se tenderán a satisfacer el interés superior de la niñez, y que en todo momento se deberá buscar la plena garantía de sus derechos, aunque el derecho alimentario no solo va dirigido a esa población sino a todo aquel que se encuentre en estado de necesidad de los mismos.

La pensión alimenticia está constituida para garantizar las condiciones para una vida digna o, en el peor de los casos, para garantizar las mínimas condiciones de subsistencia para quien tiene derecho a recibirla.

Como parte de dicha prestación, también corresponde la modificación del porcentaje a que ascienda la misma para que se cuente siempre, sin importar el paso del tiempo y de los aumentos en los costos de los implementos que integran, con la satisfacción real del objetivo para la que fue establecida.

Por su parte, en los casos en que se condena al pago de pensión alimenticia, una manera de asegurar el cumplimiento oportuno de la misma es a través del descuento directo de una proporción del salario que recibe el deudor y en favor del acreedor; y aunque en muchos casos esa retención o descuento ha sido una fórmula efectiva y en favor de los intereses de los



acreedores alimentarios, en los hechos existen otras maneras formas de pago de dicha pensión que no resulta una verdadera garantía para asegurar el cumplimiento a lo largo del tiempo y conforme a la actualización de los costos de los insumos que integran la misma.

Garantizar el cumplimiento en la cobertura de las necesidades alimenticias de los ciudadanos es una obligación del Estado, es obligación de quien crea la ley, para quien la promulga y la hace cumplir, pero también lo es de los particulares, toda vez que los derechos fundamentales cuentan con una singularidad bipartita, esto es, la de ser derechos públicos subjetivos y al mismo tiempo elementos subjetivos que penetran por completo el orden legal; de lo cual se desprende que la consecución de un adecuado nivel de alimentación no concierne de manera única a las instituciones públicas, ya que la satisfacción de ese derecho se encuentra implícita en el círculo familiar, reglamentada por la norma legal pero tácita entre las personas.

Derivado de lo expuesto, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa de reforma propone la modificación del artículo 304 del Código Civil vigente en nuestra entidad y de esa manera establecer como obligatoria la actualización del monto de la pensión alimenticia cuando se establezca dicho deber por la autoridad jurisdiccional y que la actualización se establezca de manera automática de manera anual conforme el incremento del salario mínimo vigente.

Por todo lo aquí mismo precisado, respetuosamente sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 304** del **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 304.** El obligado a dar alimento cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

**Como parte de la resolución judicial o convenio respectivos, se deberá establecer una cantidad en porcentaje de los ingresos del deudor alimenticio de manera que el monto de la pensión se actualice de forma automática conforme el paso del tiempo. El Juez cuidará el cumplimiento de esta disposición tomando las medidas necesarias para ello.**

**Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático de manera anual, mínimo al equivalente al aumento porcentual del salario mínimo general**



**vigente si se tratara de cantidad líquida o determinada, se deberá notificar al deudor alimentario de dicha obligación al momento de notificarle la sentencia o por acuerdo de voluntad en el convenio correspondiente y para el caso de no dar cumplimiento en los términos antes señalados, se considerará como incumplimiento de pago de pensión alimenticia, pudiendo exigirse por el acreedor alimentario en cualquier momento el pago retroactivo de alimentos en relación con dicha diferencia.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 03 de Octubre de 2022**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**

**DIP. J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA**

**PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO HASTA POR 10 MINUTOS.**

**DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: MUY AMABLE PRESIDENTE, CON SU PERMISO. AMIGAS, AMIGOS, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR SU ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE, AL DE LA VOZ. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO, ÚNICO PROPÓSITO, EL DE RESPALDAR Y EL FORTALECER**



LA FIGURA DE LA MUJER Y DE SUS HIJOS. PROPORCIONAR ALIMENTOS ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS SERES HUMANOS, ES UNA OBLIGACIÓN ENTRE FAMILIARES, POR LO QUE SE IMPONE EL DEBER DE ASISTIR AL NECESITADO Y CON UNA MAYOR RAZÓN, CUANDO QUIEN LO REQUIERE ES UN DESCENDIENTE. VIENDO BAJO ESTE SUPUESTO, QUE LA AYUDA SE VUELVE EXIGIBLE Y UNA OBLIGACIÓN MORAL QUE SE TRANSFORME EN LEGAL. LOS ALIMENTOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, SE INTEGRAN POR EL CONJUNTO DE SUSTANCIAS QUE LOS SERES VIVOS COMEN O BEBEN PARA SUBSISTIR, PERO TAMBIÉN, POR TODOS AQUELLOS IMPLEMENTOS O SERVICIOS QUE SIRVEN PARA MANTENER LA EXISTENCIA DE QUIEN RECIBE DICHA PRESTACIÓN. HABLANDO DEL ÁMBITO CONSTITUCIONAL, CABE PUNTUALIZAR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL INSTITUYE LA OBLIGACIÓN DE QUE TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE DETENDRÁN A SATISFACER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y EN QUE TODO MOMENTO.

PRESIDENTE: SI ME PERMITE DIPUTADO LONDRES. PIDO A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS GUARDAR EL ORDEN, PARA DESAHOGAR DE LA MEJOR MANERA NUESTRA SESIÓN. ADELANTE  
DIPUTADO

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: GRACIAS PRESIDENTE. NO SÉ SI ESTEMOS INTERRUMPIENDO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN SUS QUEHACERES LEGISLATIVOS. LA



PENSIÓN ALIMENTICIA ESTÁ CONSTITUIDA PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES PARA UNA VIDA DIGNA, CON EL PEOR DE LOS CASOS, PARA GARANTIZAR LAS MÍNIMAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA PARA QUIEN TIENE DERECHO A RECIBIRLA. COMO PARTE DE DICHA PRESTACIÓN, TAMBIÉN CORRESPONDE A LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE A QUE SE ASCIENDA LA MISMA PARA QUE SE CUENTE SIEMPRE, SIN IMPORTAR EL PASO DEL TIEMPO Y DE LOS AUMENTOS EN LOS COSTOS DE LOS IMPLEMENTOS QUE INTEGRAN, CON LA SATISFACCIÓN REAL DEL OBJETIVO PARA LA QUE FUE ESTABLECIDA. POR SU PARTE, EN LOS CASOS EN QUE SE CONDENA AL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, UNA MANERA DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA MISMA, ES A TRAVÉS DEL DESCUENTO DIRECTO DE UNA PROPORCIÓN DEL SALARIO QUE RECIBE EL DEUDOR Y EN FAVOR DEL ACREEDOR Y AUNQUE EN MUCHOS CASOS, ESTA RETENCIÓN DE DESCUENTO HA SIDO UNA FÓRMULA EFECTIVA Y EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LOS ACREEDORES ALIMENTARIOS, EN LOS HECHOS EXISTEN OTRAS MANERAS FORMAS DE PAGO DE DICHA PENSIÓN, QUE NO RESULTA UNA VERDADERA GARANTÍA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO A LO LARGO DEL TIEMPO Y CONFORME A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN LA MISMA. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS DE LOS CIUDADANOS ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, ES UNA OBLIGACIÓN DE QUIEN CREA LA LEY, PARA QUIEN LA PROMULGA Y LA HACE CUMPLIR, PERO TAMBIÉN, LO ES DE LOS PARTICULARES, TODA VEZ QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUENTAN CON UNA SINGULARIDAD BIPARTITA, ESTO ES, LA DE SER



DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS Y AL MISMO TIEMPO ELEMENTOS SUBJETIVOS QUE PENETRAN POR COMPLETO EL ORDEN DE LEGAL. DE LO CUAL SE DESPRENDE, QUE LA CONSECUCCIÓN DE UN ADECUADO NIVEL DE ALIMENTACIÓN NO CONCIERNE DE UNA MANERA ÚNICA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, YA QUE LA SATISFACCIÓN DE ESE DERECHO SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN EL CÍRCULO FAMILIAR REGLAMENTADA POR LA NORMA LEGAL PERO TÁCITA ENTRE LAS PERSONAS. POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD Y DE ESTA MANERA ESTABLECER COMO OBLIGATORIA, LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, CUANDO SE ESTABLEZCA DICHO DEBER POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y QUE LA ACTUALIZACIÓN SE ESTABLEZCA DE MANERA AUTOMÁTICA, DE MANERA ANUAL, CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. POR SU ATENCIÓN, AMIGAS, AMIGOS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA. (SE ADHIEREN A LA INICIATIVA LAS DIPUTADAS MARISOL CARRILLO QUIROGA Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ)

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO DIPUTADA MARISOL? ¿DIPUTADA ALEJANDRA?



PRESIDENTE: LE PREGUNTO AL DIPUTADO LONDRES BOTELLO ¿SI ACEPTA LA ADHESIÓN A SU INICIATIVA A LA DIPUTADA MARISOL Y ALEJANDRA DEL VALLE?

PRESIDENTE: ACEPTADA LA ADHESIÓN.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen, mismo que tiene sustento en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**



**PRIMERO.** – Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma fue presentada en fecha 18 de noviembre de 2021 y que tiene por objeto establecer la obligación de los órganos jurisdiccionales y del ministerio público de aplicar de manera inmediata las órdenes de protección prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como a lo establecido en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** – En fecha 18 de marzo de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación decreto mediante el cual se reforma la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se establecieron diversos lineamientos referentes a las órdenes de protección.

Derivado de ellos es que se hizo la reforma correspondiente en el Estado, en la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia, lo anterior con la intención de dotar de mayor fuerza a las instituciones encargadas para poder sancionar el delito de violencia.

El objetivo principal de dichas adiciones y reformas, es proteger a las denunciantes/supervivientes del delito de violencia, que en determinados supuestos están en peligro de sufrir daños inmediatos, con medidas preventivas de ataques inminentes hacia su integridad física, moral y psicológica.

**TERCERO.** – Los iniciadores manifiestan que “las Autoridades encargadas de la protección de las mujeres, no están haciendo uso de las herramientas jurídicas como lo son las órdenes de protección” que estas “no se están ejecutando por tanto sigue careciendo la norma de eficacia y certeza jurídica.”

Por ello es que consideran necesario establecer como obligación a las autoridades jurisdiccionales, así como a los ministerios públicos la aplicación de las mismas.

Con respecto a las obligaciones que tienen los ministerios públicos es sumamente importante manifestar que el Código Nacional de Procedimientos Penales claramente establece como obligación la de **“Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas,** ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente”.

En ese sentido consideramos que la propuesta hecha por los iniciadores se encuentra en concordancia con las disposiciones penales nacionales, y por otro lado refuerza la normativa en materia de protección a las mujeres, puesto que la problemática de la violencia hacia el género femenino sigue estando presente en nuestra sociedad, y creemos necesario seguir fortaleciendo



la herramienta jurídica para la protección de los derechos de las mismas, así como las políticas públicas necesarias para erradicar dicho fenómeno social.

Por los motivos antes expuestos, nos manifestamos a favor de la propuesta hecha por los iniciadores y consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma, por lo que permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 301 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 301.** En el momento en que se tenga conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo del delito, los Órganos Jurisdiccionales o el Ministerio Público, según sea su competencia, deberán aplicar las órdenes de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, y estas resolverán sin dilación.

.....  
.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

#### LA COMISIÓN DE JUSTICIA



**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS**  
**VOCAL**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 300 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas en fecha 03 de marzo y 11 de julio, ambas del año 2022 por las DIPUTADAS y los DIPUTADOS CC. JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX legislatura, que contienen **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea,



el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

#### **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:**

**PRIMERO:** En fecha 03 de marzo de 2022, se presentó ante Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, iniciativa con proyecto de Decreto, por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX legislatura, descritos en el proemio del presente dictamen, que contiene **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR**, se estima pertinente realizar un estudio preliminar de todos los aspectos generales y particulares de la misma, de la manera que a continuación se enuncia:

*En los grupos familiares se producen y ejercitan procesos básicos para la vida de las personas; la expresión de sentimientos, la personalidad del individuo, patrones de conducta, creencias, valores, esquemas de comportamiento y más, son solo algunos de los procesos que se desarrollan en la familia y todo esto se aprende en la dinámica de dichos grupos, lo que seguramente se transmitirán a las siguientes generaciones o por lo menos será la opción más próxima como línea a seguir. El respeto a cada uno de los derechos de nuestros semejantes, comienza a ejercitarse y a emularse desde el núcleo familiar correspondiente. La familia es una referencia para todo ser humano a lo largo de su existencia y las relaciones que de ella se derivan, totalmente relevantes para toda niña, niño y adolescente.*

*Por otro lado, cuando se suscitan actos de violencia entre algunos de los miembros de un clan familiar, las relaciones entre todos los que lo integran se ven trastocadas, aunque los involucrados directos solo sean algunos de ellos. Para muchos, la familia ha sido y sigue siendo una institución de orden público y un punto clave en el desarrollo de los individuos y las colectividades.*

*DERECHO DE FAMILIA. SU CONCEPTO. En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2133, Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito, 162604. Jurisprudencia, Civil. Por su parte y según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar en nuestro medio se dan cuando, en el caso de las mujeres, son golpeadas, violadas, insultadas, amenazadas, ignoradas o menospreciadas por su compañero. Puede ser que en una pareja se golpeen, insulten, amenacen, ignoren o menosprecien el uno al otro.*

*En cuanto a las niñas, niños y adolescentes, personas mayores o personas con alguna discapacidad llegan a ser golpeados, insultados, amenazados o humillados. Señala además la citada Comisión, que la violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad, e incluso la muerte. Las situaciones de agresión entre familiares, consiguen representar un alto riesgo para las personas que las llegan a padecer pues, de persistir, las consecuencias pueden convertirse en fatales e irreversibles, pero también, para quienes las llegan a presenciar, máxime si quienes las atestiguan son menores de edad, lo que en sí mismo ya representa una agresión dentro de la vida familiar. Resulta imprescindible*



*romper con el círculo vicioso que llega a representar la violencia familiar, lo que conlleva que nuestras niñas y niños no sean partícipes de ninguna de sus modalidades, incluido el presenciar dichas conductas delictivas y, a través de todo ello, otorgar seguridad a los miembros de cada una de las familias de nuestra comunidad.*

*No solamente el padecer directamente la violencia ejercida por un familiar puede significar un daño; para un menor, el solo hecho de presenciar dichos actos violentos, conlleva un gran perjuicio, que seguramente impactarán en la psique del mismo y que, al mismo tiempo, representa una gran probabilidad de que ello le acarree problemas emocionales o psicológicos para el resto de su vida. En relación con lo mencionado, el tipo penal correspondiente al delito de violencia familiar protege, entre otros, el derecho de cada uno de los integrantes de una familia, consistente en vivir una vida libre de violencia. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone incluir un nuevo párrafo dentro del artículo 300 del Código Penal vigente en nuestra entidad federativa, para incluir una diversa agravante resultante en mayor protección para nuestras niñas y niños que por desgracia cohabiten o lleguen a cohabitar con personas que incurrir en el delito de violencia familiar, por lo que se sancionará hasta con una mitad de la pena respectiva más, cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños y adolescentes.*

**SEGUNDO:** En fecha 11 de julio de 2022, se presentó ante Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, iniciativa con proyecto de Decreto, por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX legislatura, mismos iniciadores descritos en el proemio del presente dictamen, que contiene **REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR**, se estima pertinente realizar un estudio preliminar de todos los aspectos generales y particulares de la misma, de la manera que a continuación se enuncia:

Como hemos mencionado en anteriores ocasiones, en los grupos familiares se producen y ejercitan procesos básicos para la vida de las personas; la expresión de sentimientos, la personalidad del individuo, patrones de conducta, creencias, valores, esquemas de comportamiento y más, son solo algunos de los procesos que se desarrollan en la familia y todo esto se aprende en la dinámica de dichos grupos, lo que seguramente se transmitirá a las siguientes generaciones.

Por su parte, los Tribunales Colegiados de Circuito a través de la Jurisprudencia Civil, número 162604, aseguran que en el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales.

Afirman dichos Tribunales Federales que esos principios y valores están dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y



parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social. Por otro lado, según la Real Academia Española, el concepto “interpósita persona”, se describe como aquella persona que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro.

Por su parte, el daño o perjuicio que se ejerce en contra de un individuo que pertenece al mismo círculo familiar, que resulta ser el grupo de personas más cercano a cada ser humano, se le conoce penalmente como violencia familiar. Dicho delito, se ha venido incrementando a partir de las restricciones que se implementaron en prácticamente todo el mundo a consecuencia de la pandemia de Covid-19, pero hay que aceptar que es una conducta antijurídica que ya se presentaba con cierta regularidad entre las familias mexicanas. En nuestra legislación penal local, delitos como el de usurpación de identidad, cohecho, exacción fraudulenta, intimidación, operaciones con recursos de procedencia ilícita, ejercicio indebido del servicio público, tráfico de influencia, entre otros, se establece que se pueden ejecutar de forma directa por el sujeto activo o por interpósita persona. Hablando en específico del delito de violencia familiar, este se puede realizar a través de un tercero, el cual ejercería los actos por encargo del sujeto activo o por manipulación de este último y que podría ocasionar un daño o perjuicio a algún miembro de la familia de entre la variedad que se pueden realizar y que están considerados en el artículo 300 del Código Penal local.

El maltrato psicológico, el daño económico o patrimonial, la agresión física o verbal, son acciones que sin ningún problema se pueden realizar en contra de cualquier persona, planeadas o por encargo de otra que no esté implicada de manera evidente en la conducta. Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la inclusión de la posibilidad de que el delito de violencia familiar, incluido y descrito en el artículo 300, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, se pueda realizar por interpósita persona, con lo cual se protegen de manera amplia y atingente los derechos de las posibles víctimas de dicho ilícito en nuestra entidad federativa.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La violencia familiar es un problema que ha crecido notablemente en México, pero en especial en nuestra entidad, es tan grave que ha sido considerada como un problema de salud pública y sus causas son múltiples, por ejemplo, se han señalado factores como problemas de personalidad y de dinámica interpersonal familiar, situaciones variables como el nivel de pobreza y el estrés económico, así como normas culturales que dan soporte a la violencia de género. Y puede llegar a presentarse de forma física, psicológica y sexual.



Por lo anterior, en atención a un sector vulnerable de la población duranguense, se han realizado de manera subsecuente y eficaz una serie de adecuaciones a nuestro marco normativo, a fin de proteger y garantizar que tanto mujeres y niños, puedan disfrutar de los derechos consagrados en nuestro ordenamiento legal.

**SEGUNDO.-** En ese sentido, actualmente el Código Penal de nuestro Estado, contempla en su artículo 300 lo referente a la violencia familiar; sin embargo, con el objetivo de prevenir y erradicar este problema social, los iniciadores proponen que sea incrementada la pena, para quien cometa el delito antes mencionado, para el cual establece una pena de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización.

Esta pena aplica para la generalidad del delito, lo cual quiere decir que es la pena que se aplicará cuando el acto de violencia se cometa en contra de persona con la que se tenga cualquiera de los siguientes vínculos: matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, esto es independientemente del sexo o de la edad de la víctima.

**TERCERO.-** Posteriormente se aprobó con número de Decreto 359 una reforma al delito de violencia familiar en la cual se estableció una agravante para diversos supuestos en favor de la protección de derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, incapaces, o personas con discapacidad o mayores de sesenta años de edad, víctimas de dicho delito, para lo cual quedó establecida una pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anterior y en relación con la intención de los iniciadores de proteger a este grupo vulnerable como lo manifiestan que son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, motivo por el cual proponen aumentar la pena máxima del delito en comento en el sentido de que el padecer directamente la violencia ejercida por un familiar puede significar un daño; para un menor, el solo hecho de presenciar dichos actos violentos, conlleva un gran perjuicio, que seguramente impactarán en la psique del mismo y que, al mismo tiempo, representa una gran probabilidad de que ello le acarree problemas emocionales o psicológicos para el resto de su vida.

**CUARTO.-** De manera tal, que a continuación se transcribe el artículo multicitado en materia penal, para su mejor comprensión, luego de señalar la propuesta realizada por parte de los iniciadores, y finalmente haciendo la aclaración de la reforma que se pone a consideración en el presente estudio:

a) CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO:

**CAPITULO II**  
**VIOLENCIA FAMILIAR**

**ARTÍCULO 300.** Comete el delito de violencia familiar quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física,



psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto, la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.

Se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia del menor de edad.

Este delito se perseguirá de oficio.

b) Propuesta de la Iniciativa citada en el proemio

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 300...

...

La pena respectiva aumentará hasta una mitad más cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños o adolescentes.

Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto, la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.

Se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia del menor de edad.

Este delito se perseguirá de oficio.



**c) Propuesta realizada por parte de la Comisión Dictaminadora que conforme al fundamento facultativo que otorga el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se realizan las adecuaciones acordes a las necesidades de nuestro Estado:**

Las reformas que se sujetan a aprobación de esa H. Asamblea respecto del artículo 300 del Código Penal del Estado de Durango, son las siguientes:

En cuanto corresponde al párrafo primero y segundo se quedan de la misma forma establecida en dicho código.

En lo tocante al párrafo tercero, cambia por "Se aplicará", y se agrega "en los siguientes casos" es decir:

...

Se aplicará ~~Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto,~~ la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito. en los siguientes casos:

En lo que concierne dicho párrafo como el cuarto se eliminan, no obstante que su contenido quedara implícito en las fracciones que se agregan a dicho ordinal, añadiendo a su vez la propuesta de la iniciativa en estudio, en cuanto corresponde a su objetivo y no a la agravante, esto es:

~~Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto,~~ la pena será de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

~~La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.~~

La misma pena se aplicará en el caso en que la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.

Por las razones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión consideramos que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, son procedentes, por lo cual nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 300 y se adicionan las fracciones I, II Y III; se reforma el tercer párrafo y parte de su contenido se recorre de manera subsecuente a la fracción I que se adiciona; se reforma el cuarto párrafo y parte de su contenido se recorre de manera subsecuente



a la fracción II que se adiciona, se adiciona la fracción III, del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 300.-** Comete el delito de violencia familiar quien **de manera directa o por interpósita persona** ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de un año a cinco años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, perderá el derecho de pensión alimenticia y los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, la prohibición de acudir o residir en lugar determinado así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima. Asimismo, se le sujetará a tratamiento especializado psicológico, psiquiátrico o reeducativo según corresponda, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito.

...

**Se aplicará la pena de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito, en los siguientes casos:**

- I. **Si la víctima de violencia familiar fuese mujer y las heridas inferidas correspondan a las que tardan más de sesenta días en sanar, o estuviera en estado de gravidez o en el periodo post parto;**
- II. **Cuando se cometa en presencia de niñas, niños o adolescentes, y**
- III. **Cuando la víctima fuera un menor de edad, incapaz, o persona con discapacidad o mayor de sesenta años de edad.**

Se considera violencia familiar la alienación parental de quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia del menor de edad.

Este delito se perseguirá de oficio.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

#### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**



**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS**  
**VOCAL**

**DIP. TERESA SOTO RODRIGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE ROBO DE GANADO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los Diputados José Antonio Solís Campos y J. Carmen Fernández Padilla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIX Legislatura, mediante la cual proponen reformas al Artículo 205 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Robo de Ganado; por lo que, en cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen de Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes antecedentes y considerandos.

**ANTECEDENTES:**



Con fecha 26 de abril de 2022, le fue turnada a este órgano dictaminador, minuta con Proyecto de Decreto por el que se proponen reformas al Artículo 205 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Robo de Ganado, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 205 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 205.** Las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán a quienes realicen conductas consistentes en:

I a la III...

IV. Extraer los dispositivos electrónicos de identificación;

V. Al que se apodere de una o más cabezas de ganado propio, que se halle en poder de otro, en virtud de relación contractual o por mandato de autoridad; y

**VI. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien tenga la capacidad legal para otorgarlo.**

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** - En el texto de su proyecto de iniciativa, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, sostiene lo siguiente:

Nuestro Estado históricamente se ha distinguido a nivel nacional por las cantidades y particulares cualidades que maneja en producción y exportación ganadera, por lo que para mantener los más altos estándares en dicho campo, ha sido necesaria la participación tanto de la iniciativa privada como de los organismos gubernamentales; y mantener esos niveles en un país como el nuestro no es nada sencillo, debido a la labor que se realiza en ese espacio productivo en prácticamente todos los rincones de México.

Lo anterior ha creado de forma directa e indirecta una gran cantidad de puestos de trabajo y una derrama económica que influye de manera notable y permanente en la economía y los bolsillos de la comunidad de toda nuestra entidad federativa.

Por lo que, podemos afirmar que la producción de ganado representa para nuestro Estado un patrimonio común, una tradición y una responsabilidad compartida por todos los duranguenses.

Al respecto y de manera más precisa podemos mencionar que, actualmente nuestro Estado ocupa uno de los primeros lugares entre las entidades federativas de nuestro país en cuanto a calidad, cantidad de producción y de exportación de algunas especies de ganado, lo cual se ha conseguido con el esfuerzo y trabajo de productores y el apoyo a los mismos a través de diversos programas que se han prolongado y adoptado a nivel estatal, lo que pone de manifiesto el interés que para cada gobierno en turno representa la industria ganadera.



Por otro lado, el robo de ganado conocido comúnmente como abigeato, es una conducta antijurídica tipificada dentro de nuestro Código Penal vigente la cual se concibe como el apoderamiento de una o más cabezas de ganado ajeno, sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente puede disponer de aquéllas.

Además de lo anterior, dentro del citado cuerpo legal, específicamente en el artículo 205, también se incluyen las conductas que se equiparan a la figura delictiva de robo de ganado, entre las que se encuentran las consistentes en herrar, modificar o destruir los fierros, marcas o señales, que sirvan para identificar la propiedad de semovientes sin el consentimiento de quien deba otorgarlo; o el transportar dolosamente ganado robado; entre otras más, debido a la semejanza en el daño y perjuicio que se realiza en contra del propietario del ganado respectivo.

En relación con lo señalado, si bien es cierto que en el precepto en cita se contemplan prácticamente todas las circunstancias que deben catalogarse como equiparables al abigeato, consideramos necesario agregar toda aquella que se deba incluir para satisfacer la redacción del tipo penal y de esa manera proteger de forma adecuada el patrimonio de las posibles víctimas.

Por lo anteriormente manifestado, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa, propone adicionar una fracción al artículo 205 del Código Penal de nuestro Estado, para incluir la causa equiparable al robo de ganado consistente en el sacrificio del mismo sin el consentimiento de quien tenga la capacidad legal para otorgarlo, mismo que se podrá sancionar hasta con ocho años de prisión, dependiendo de las cabezas que se lleguen a sacrificar.

El hurto de ganado debe ser combatido de manera atingente, por lo cual, la presente iniciativa de reforma, viene a complementar de forma adecuada, nuestra legislación penal, para la apropiada persecución y sanción del delito de abigeato o robo de ganado como se describe en nuestro Código Penal local.

**SEGUNDO.** – El origen del abigeato se remonta a los pueblos antiguos, toda vez que la principal fuente de su riqueza provenía de la agricultura y la ganadería, por lo que el hurto o robo de animales repercutía en la satisfacción de las necesidades humanas, ya que se les consideraban como un factor de producción o instrumento de trabajo, representando la utilidad para el hombre por lo que se requería de una sanción para su protección. Los romanos fueron quienes calificaron como abigeato el robo de un animal, en función que la acción de apoderamiento en este ilícito lo consideraron como *abactio* (prov. de *abigere*) refiriéndose al arreo o traslado de animales, dicho elemento es el que precisa el momento en que se da por consumado dicho ilícito.

En esta tesitura, actualmente dicho sector se encuentra en vías de desarrollo en algunas regiones de nuestro país y como tal debe darse la tutela debida por parte del Estado a través de los lineamientos y mecanismos adecuados. Es de mencionarse que, el abigeato no es considerado



como un tipo penal dentro de la legislación a nivel federal, sino que considera al “apoderamiento de ganado” como una modalidad dentro del delito de robo, siendo que el delito de abigeato, por sus características es un delito autónomo.

Para calificar al abigeato como delito no existe homogeneidad a nivel nacional; toda vez que las entidades federativas difieren de los elementos del tipo penal, es así que en algunas entidades es considerado como grave dicho delito tratándose del robo de ganado mayor, ya sea de manera general o en función de un monto pecuniario mínimo o un mínimo de cabezas sustraídas; asimismo, en otros estados se califica como grave el abigeato tanto del robo de ganado mayor como de ganado menor, siempre y cuando el monto de lo robado exceda de un monto mínimo pecuniario o de un número determinado de cabezas.

A nivel nacional, veintisiete entidades federativas son las que establecen el tipo especial del delito de “abigeato”, siendo Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas<sup>4</sup>.

**TERCERO.** - Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), hasta marzo del presente año se han denunciado ante autoridades ministeriales un total de 61 casos de robo de ganado, uno solo de éstos cometido con violencia, lo que representa prácticamente el doble con respecto al mismo periodo, pero del pasado 2018 donde hubo 34, hasta el mismo mes.

A nivel nacional Durango figura como el octavo lugar con más robo de ganado durante el primer trimestre del año, el primer lugar lo encabeza Tabasco, le sigue Aguascalientes, abajo por poco Jalisco, un poco más alejado Guanajuato, Zacatecas apenas atrás, Querétaro muy pegado y Chihuahua.

El robo de ganado considerado anteriormente como abigeato afecta principalmente zonas rurales del Estado, donde precisamente se desarrolla más la ganadería como en los municipios de Tlahualilo, Durango y Tamazula, donde se concentra la mayor producción de hatos ganaderos.

Para el pasado 2017 durante los 12 meses del año fueron denunciados 121 casos, siendo enero el mes con más incidencia presentando 22 denuncias, respecto al 2018 fueron 184 querellas interpuestas por este mismo delito y octubre el mes más alto en robo de ganado con 63 casos en un solo mes.

---

<sup>4</sup> [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/50315](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/50315)



A nivel nacional el pasado 2018 hubo cinco mil 642 denuncias, el mayor acumulado durante octubre con 562, mientras que para el 2017 se dieron un total de cinco mil 864 y fue marzo, con 612 denuncias el más alto de ese año.<sup>5</sup>

**CUARTO.** - Por lo que los suscritos consideramos que resulta viable establecer como equiparable al robo de ganado el sacrificio del mismo sin consentimiento de quien tenga la capacidad legal para otorgarlo en virtud de la importancia que tiene la ganadería en materia económica en nuestra entidad federativa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 205 del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 205.** Las mismas penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán a quienes realicen conductas consistentes en:

I a la III...

IV. Extraer los dispositivos electrónicos de identificación;

V. Al que se apodere de una o más cabezas de ganado propio, que se halle en poder de otro, en virtud de relación contractual o por mandato de autoridad; y

**VI. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien tenga la capacidad legal para otorgarlo.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

<sup>5</sup> <https://lavozdgo.com/2019/05/13/se-duplica-abigeato-en-durango/>



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

#### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS**  
**VOCAL**

**DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ES EL QUE PRESTA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LAS VÍAS DE SU JURISDICCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, POR SÍ O A TRAVÉS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES O CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS. EL TRANSPORTE PÚBLICO ES UN MEDIO DE USO GENERALIZADO Y COTIDIANO, CAPAZ DE DAR SOLUCIÓN A LAS NECESIDADES DE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS EN LA CIUDAD O ALGUNA COMUNIDAD. COINCIDIMOS QUE EL



TRANSPORTE PÚBLICO ES UTILIZADO COMÚNMENTE POR QUIENES NO TIENEN UN AUTOMÓVIL PROPIO O QUIENES NO TIENEN O NO LES ALCANZA PARA PAGAR UN SERVICIO PRIVADO. HOY EN DÍA, ESTE TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE ADQUIERE MÁS IMPORTANCIA AL SER UN SERVICIO AL ALCANCE DE TODOS, ES ECONÓMICO Y SUPONE UNA ALTERNATIVA ECOLÓGICA Y SOLIDARIA PARA MUCHOS DE LOS TRASLADOS QUE SE REALIZAN COTIDIANAMENTE. ASIMISMO, LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO ESTABLECE LAS TARIFAS ESPECIALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO Y FORÁNEO, LAS CUALES BENEFICIAN A ESTUDIANTES DE CUALQUIER GRADO, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. POR LO TANTO, EL PARTIDO DEL TRABAJO, VEMOS CONVENIENTE QUE ESTE BENEFICIO DE TARIFA ESPECIAL SEA APLICADO TAMBIÉN PARA LAS MUJERES EMBARAZADAS, POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POR QUÉ EXISTEN VARIAS MUJERES QUE UTILIZAN ESTE TRANSPORTE EN SU ETAPA DE GESTACIÓN. LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LA DENOMINACIÓN DE MUJERES EMBARAZADAS ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO, QUE LAS DEFINE, COMO AQUELLAS QUE ESTAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA, POR MOTIVOS DE EDAD, CULTURA, SALUD O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL. POR ELLO, VEMOS VIABLE LA POSIBILIDAD DE QUE A LAS USUARIAS QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE GRAVIDEZ, PUEDAN SER BENEFICIARIAS DE UNA TARIFA ESPECIAL EN EL PAGO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EN EL SERVICIO URBANO Y SUBURBANO DEL



50%. COMO EN LOS CASOS DE ESTUDIANTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. TENEMOS CLARA LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE EXISTE EN EL ESTADO Y POR LA QUE ATRAVIESAN LA MAYORÍA DE NUESTROS REPRESENTADOS, POR ELLO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN LEGISLAR Y HACER NUESTRO TRABAJO EN FAVOR DE LOS GRUPOS VULNERABLES, QUE SON ELLOS LOS QUE MÁS LO NECESITAN. DEBEMOS RECONOCER QUE LAS MUJERES SIEMPRE VAN A QUERER SALIR ADELANTE POR SUS HIJOS Y SABEMOS QUE ELLAS, ESTANDO EN PERIODO DE GESTACIÓN CONTINÚAN CON SUS TRABAJOS, OTRAS ESTUDIANDO Y OTRAS LLEVANDO A SUS HIJOS A LA ESCUELA Y ES EN ESE MOMENTO CUANDO NECESITAN APOYO, CUANDO SON USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. DE ESTA MANERA, EXHORTAMOS RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE SE PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA UN 50% EN APOYO A LAS MUJERES EMBARAZADAS EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SUBURBANO, DICHA SOLICITUD SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN SEXTA DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO. DE APROBARSE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ESTARÍAMOS AYUDANDO A NUESTRAS MADRES, HERMANAS E HIJAS Y ESTE GRAN APOYO SE VERÁ REFLEJADO EN SUS GASTOS COTIDIANOS. EN CONCLUSIÓN, EL OBJETO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, ES BENEFICIAR A LAS MUJERES EMBARAZADAS CON EL PAGO DE LA TARIFA ESPECIAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL 50%, POR EL LAPSO EN QUE COMPRENDE SU GESTACIÓN, COMO AGRADECIMIENTO A SU PERSONA. PORQUE LAS MUJERES SON LA MITAD DEL CIELO Y MADRES DE LA OTRA MITAD. POR LO



ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- LA 69ª LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS FIJE COMO TARIFA ESPECIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO A LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, CON UN DESCUENTO DEL 50% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA AUTORIZADA, PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO EN LAS ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS DEL ESTADO. POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FIJE COMO TARIFA ESPECIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO A LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, CON UN



DESCUENTO DEL 50% SOBRE EL IMPORTE DE LA TARIFA AUTORIZADA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO EN LAS ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS DEL ESTADO. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: LE PIDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE VOTEN EN EL SISTEMA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor



MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA. UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ENCUESTA NACIONAL DE TRABAJO INFANTIL" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. AMIGOS Y AMIGAS. EL PUNTO DE ACUERDO QUE AHORA PROPONEMOS SE SOSTIENE EN DOS RAZONAMIENTOS BÁSICOS: PRIMERO.- QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEBEN ESTAR EN LAS ESCUELAS FORMÁNDOSE Y GOZANDO DE LA COBERTURA



DE SUS DERECHOS, BAJO NINGUNA JUSTIFICACIÓN TENDRÍAN QUE ESTAR TRABAJANDO EN PERJUICIO DE SU EDUCACIÓN, SALUD Y PLENO DESARROLLO Y SEGUNDO.- QUE LOS GOBIERNOS SON RESPONSABLES DE PREVENIR Y ERRADICAR DICHO TRABAJO NOCIVO A CARGO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN DICHA LABOR, RESULTA FUNDAMENTAL PARTIR DE ESTRATEGIAS QUE CONSIDEREN DIAGNÓSTICOS PRECISOS Y ACTUALES. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. EL TRABAJO INFANTIL, ES TODO AQUEL QUE PRIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SU POTENCIAL Y DIGNIDAD, QUE RESULTA PERJUDICIAL PARA SU DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO. A SU VEZ, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERA QUE DICHO FENÓMENO REPRESENTA UN PROBLEMA SOCIAL MULTIFACTORIAL, QUE AUNQUE POR LO GENERAL SE ASOCIA A CONTEXTOS DE POBREZA, TAMBIÉN DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE EMPLEADORES QUE DEMANDAN MANO DE OBRA DE PERSONAS MENORES DE EDAD, BAJO ARGUMENTOS CON LA REDUCCIÓN DE SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN O QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SON MÁS ÁGILES O RÁPIDOS PARA CIERTOS TRABAJOS MANUALES, SITUACIONES QUE HAN SIDO DESACREDITADAS POR LOS ESTUDIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. AUNQUE NO EXISTE UNA SOLUCIÓN ÚNICA PARA ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL, SE RECOMIENDA BUSCAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES, PARA ENCONTRAR Y ESTABLECER ALTERNATIVAS QUE ATIENDAN EL FENÓMENO DE UNA MANERA INTEGRAL Y TRANSVERSAL. LO CIERTO, ES QUE UNA DE LAS ACCIONES TRADICIONALES PARA COMBATIR EL



TRABAJO INFANTIL, ES LA INSPECCIÓN, ENTENDIDA COMO LA ACTIVIDAD QUE LLEVA A CABO LA AUTORIDAD LABORAL, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL TRABAJO QUE PROTEGE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEAN RESPETADAS POR LAS Y LOS EMPLEADORES. SIN EMBARGO, ELLO NO REFLEJA EN SU MAGNITUD EL FENÓMENO DEL TRABAJO INFANTIL. LAS ESTADÍSTICAS PARA DURANGO, SEGÚN CIFRAS OFICIALES DEL INEGI, MUESTRAN QUE A 2019 LA TASA DE OCUPACIÓN NO PERMITIDA O TRABAJO INFANTIL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE 5 A 17 AÑOS DE EDAD ERA DEL 7.9%. NO OBSTANTE, ANTE LA CRISIS EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19, EL INEGI TUVO QUE MODIFICAR SUS PROGRAMACIONES DE CENSOS Y ESTUDIOS ESTADÍSTICOS, POR LO CUAL, NO SE CUENTA CON REGISTROS MÁS RECIENTES EN DICHA MATERIA QUE DEBIERAN HABERSE PUBLICADO EN EL 2021. SE HA ESTIMADO POR LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE LA PANDEMIA SERÍA UNA AGRAVANTE EN CUESTIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR E INCORPORACIÓN AL TRABAJO DE MUCHAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES URGENTE UN DISEÑO ADECUADO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES Y SOCIALES QUE ATIENDAN DICHA PROBLEMÁTICA Y EN TAL SENTIDO, PARTIR DE UN DIAGNÓSTICO LO MÁS ACTUALIZADO POSIBLE. POR TAL MOTIVO, PRESENTAMOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DIRIGIDO CON RESPETO AL INEGI, MISMO QUE PROCEDO A LEER Y LE SOLICITÓ A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS TODO SU APOYO. PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- LA 69ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INEGI, A TRAVÉS



DE SU PRESIDENTA, DOCTORA GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, A FIN DE QUE SE CONCRETEN Y PUBLIQUEN LOS NUEVOS RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DENOMINADO, ENCUESTA NACIONAL DE TRABAJO INFANTIL EN TI, EN BENEFICIO DE UN MEJOR DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. ES CUÁNTO PRESIDENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE NO HUBO REGISTRO ALGUNO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA AL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, DRA. GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, A FIN DE QUE SE CONCRETEN Y PUBLIQUEN LOS NUEVOS RESULTADOS DEL



INSTRUMENTO DENOMINADO, ENCUESTA NACIONAL DE TRABAJO INFANTIL (ENTI); EN BENEFICIO DE UN MEJOR DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor



JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: SE APRUEBA. UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "CANCER DE MAMA" PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, OCTUBRE ES NIVEL MUNDIAL EL MES DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE MAMÁ. ADEMÁS, POR INICIATIVA DE ESTE ORGANISMO INTERNACIONAL, SE DECRETÓ EL 19 DE OCTUBRE COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMÁ. EN ESTE MES, SE CONTRIBUYE A AUMENTAR LA TENSIÓN Y EL APOYO PRESTADO A LA SENSIBILIZACIÓN, DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y LOS CUIDADOS A QUIENES TENGAN ESTA ENFERMEDAD. EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMÁ ES UN LAZO DE COLOR ROSADO, UTILIZADO POR INSTITUCIONES Y PERSONAS



QUE ESTÁN COMPROMETIDAS CON EL COMBATE A ESTA ENFERMEDAD QUE AFECTA PRINCIPALMENTE A LAS MUJERES, SIN DISTINGUIR ENTRE LAS QUE HABITAN EN PAÍSES DESARROLLADOS O NO, CLASE SOCIAL, ORIGEN ÉTNICO, NI COLOR DE PIEL. POSTERIORMENTE Y A PRINCIPIOS DE LA PRIMERA DÉCADA DE ESTE SIGLO, EL LAZO ROSADO SE CONVIRTIÓ EN EL SÍMBOLO CONTRA EL CÁNCER DE MAMÁ. COMO LO AFIRMA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL CÁNCER DE MAMÁ ES EL CÁNCER MÁS FRECUENTE EN LAS MUJERES, TANTO EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS COMO EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. LA INCIDENCIA DE CÁNCER DE MAMÁ ESTÁ AUMENTANDO EN EL MUNDO EN DESARROLLO, DEBIDO A LA MAYOR ESPERANZA DE VIDA, EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE MODOS DE VIDA OCCIDENTALES. A NIVEL MUNDIAL, CADA AÑO SE DETECTAN 1.4 MILLONES DE NUEVOS CASOS Y FALLECEN MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PERSONAS POR ESTA CAUSA. LA MAYORÍA DE LAS MUERTES SE DAN EN PAÍSES DE BAJOS INGRESOS, EN DONDE EL DIAGNÓSTICO SE REALIZA EN ETAPAS EN ETAPAS MUY AVANZADAS DE LA ENFERMEDAD. A NIVEL MUNDIAL, SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD, EL CÁNCER DE MAMÁ EN MUJERES ES LA QUINTA CAUSA DE MUERTE. EN 2020, EL ÚLTIMO REPORTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SE ESTIMÓ QUE ALREDEDOR DE 64,996 MIL MUJERES EN TODO EL MUNDO MURIERON DE CÁNCER DE MAMÁ. DE ACUERDO CON LAS ESTADÍSTICAS ARROJADAS POR LA MISMA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, SE ESTIMA QUE CADA AÑO EN LAS AMÉRICAS MÁS DE 462,000 MUJERES SON DIAGNOSTICADAS CON CÁNCER DE MAMÁ Y CASI 100,000 MUEREN A CAUSA DE ESTA ENFERMEDAD. EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL



MAYOR PORCENTAJE DE FALLECIMIENTOS OCURRE EN MUJERES MENORES DE 65 AÑOS, 56% EN COMPARACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ QUE ES UN 37%. EN MÉXICO ENTRE LA POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS EL CÁNCER DE MAMÁ SE HA CONSTITUIDO EN LA SEGUNDA CAUSA DE MORTALIDAD. EN DURANGO ESTE AÑO, SUMAN 143 CASOS NUEVOS DE CÁNCER DE MAMÁ, MISMOS QUE SE DETECTARON EN MUJERES. EN LOS PRIMEROS 3 MESES DE 2021 SE IDENTIFICARON 36 CASOS. EN ESTA ENTIDAD Y DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022, OFICIALMENTE NO SE HAN REPORTADO CASOS EN HOMBRES. AUNQUE EL CÁNCER DE MAMÁ TAMBIÉN ES UNA ENFERMEDAD QUE PUEDE SER CONTRAÍDA POR LOS HOMBRES, LA INCIDENCIA NOTABLEMENTE ES MENOR, SOLAMENTE REPRESENTA EL 1% DE DEFUNCIONES. LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA DEL CÁNCER DE MAMÁ PUEDEN SER DISTINTOS EN CADA PERSONA, SIN EMBARGO ALGUNAS PERSONAS NO TIENEN NINGÚN TIPO DE SIGNOS O SÍNTOMAS, ALGUNAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DEL CÁNCER DE MAMÁ SON UN BULTO NUEVO EN LA MAMÁ O LA AXILA DEBAJO DEL BRAZO, AUMENTO DEL GROSOR O HINCHAZÓN DE UNA PARTE DE LA MAMÁ, IRRITACIÓN O HUNDIMIENTOS EN LA PIEL DE LA MAMÁ, ENROJECIMIENTO O DESCAMACIÓN EN LA ZONA DEL PEZÓN O LA MAMÁ, HUNDIMIENTO DEL PEZÓN O DOLOR EN ESA ZONA, SECRECIÓN DEL PEZÓN, INCLUSO DE SANGRE, CUALQUIER CAMBIO EN EL TAMAÑO O LA FORMA DE LA MAMÁ, DOLOR EN CUALQUIER PARTE DE LA MISMA, ALGUNAS MUJERES TIENEN CÁNCER DE MAMÁ AUNQUE NO TENGA NINGÚN OTRO FACTOR DE RIESGO CONOCIDO, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE LA PERSONA TENDRÁ LA ENFERMEDAD Y NO TODOS LOS FACTORES DE RIESGO TIENEN EL MISMO EFECTO. A PESAR



DE LOS ESFUERZOS QUE SE HAN REALIZADO POR VISIBILIZAR ESTA ENFERMEDAD Y LA IMPORTANCIA DE SU DIAGNÓSTICO OPORTUNO, EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS LA TASA DE MORTALIDAD DE NUESTRO PAÍS NO HA MOSTRADO GRANDES VARIACIONES. EN MÉXICO, EL CÁNCER DE MAMÁ ES LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE POR CÁNCER EN MUJERES DE 25 AÑOS Y MÁS. ES NECESARIO INSISTIR, EN QUE EL CÁNCER DE MAMÁ, AL IGUAL QUE OTROS TIPOS DE CÁNCER, CUANDO SE DETECTA OPORTUNAMENTE TIENE AMPLIAS PROBABILIDADES DE SER CURADO Y POR LO TANTO, PUEDE LIMITARSE O ERRADICARSE LA POSIBILIDAD DE UN DESENLACE FATAL. EN MATERIA PREVENTIVA DEL CÁNCER DE MAMÁ EN PRIMERA INSTANCIA, ES INDISPENSABLE QUE CADA MUJER DEL PAÍS Y EN PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO, CUENTE CON LA CAPACITACIÓN PARA REALIZARSE LA AUTOEXPLORACIÓN MAMARIA. EN SEGUNDO LUGAR, LOS ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO COMO LA MASTOGRAFÍA, JUEGAN UN PAPEL FUNDAMENTAL. SIN EMBARGO, EN ESTE ÚLTIMO CASO Y DE MANERA DESAFORTUNADA, NO SE HA PODIDO GARANTIZAR EL ACCESO PARA TODAS LAS MUJERES. SERÍA CONVENIENTE REDUCIR LA EDAD EN LA QUE SE RECOMIENDA A LAS PERSONAS REALIZARSE UNA MASTOGRAFÍA, PUES DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA EN LA MATERIA, SE RECOMIENDA A PARTIR DE LOS 40 AÑOS Y SOLO BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ASIMISMO, UN RATO FUNDAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMÁ, ES EL GARANTIZAR QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN ACCESO A LA MASTOGRAFÍA, ES DECIR, ACERCAR A CADA RINCÓN DE NUESTRO PAÍS LA TECNOLOGÍA PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN ACUDIR A HACERSE UN ESTUDIO Y PODER PREVENIR O EN SU CASO ATENDER DE



MEJOR FORMA ESTA TERRIBLE ENFERMEDAD. LOS INVITO A UNIRSE A ESTA CRUZADA Y NO SOLO A USAR EL MOÑO COLOR ROSA CADA AÑO, SINO A CUIDAR A SU SALUD Y LA DE SUS FAMILIAS, ACUDIR AL MÉDICO DE MANERA FRECUENTE Y A SENSIBILIZARSE CON LAS PERSONAS QUE ESTÁN SUFRIENDO ESTE MAL Y QUIERO HACER MI RECONOCIMIENTO ESTA TARDE A LAS ACCIONES QUE HA TOMADO EL GOBIERNO ESTATAL, EL DIF ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD, CON EL ARRANQUE DE LAS CARAVANAS DE SALUD Y DE LOS CAFÉS ROSAS. ESTIMADAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ACCIÓN NACIONAL, LA SALUD ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO HUMANO Y CONDICIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INTERESADOS EN ESTA PROBLEMÁTICA QUE ATENTAN CONTRA PRINCIPALMENTE LAS MUJERES Y CONSIENTES DE QUE LA INFORMACIÓN OPORTUNA ACERCA A LAS MUJERES A TENER MEJORES OPCIONES DE PRUEBAS DE DETECCIÓN Y QUE DICHAS DECISIONES INFORMADAS Y COMPARTIDAS CUANDO SE LES COMUNICAN LOS BENEFICIOS Y RIESGOS, PUEDAN DECIDIR EN TIEMPO EL TRATAMIENTO A SEGUIR. PROPONEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETIVO DE COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE SALUD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN DURANGUENSE EN UN TEMA QUE NOS ATAÑE A TODOS, ESPERANDO CONTAR CON EL APOYO DE LAS DIVERSAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; ÚNICO.- TE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES



FORTALEZCAN Y REALICEN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, REVISIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMÁ EN NUESTRA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE CONTRARRESTAR LA PROBLEMÁTICA ANTES CITADA. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO. TIENE HASTA DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. INDISCUTIBLEMENTE EL CÁNCER DE MAMÁ ES UNA AFECCIÓN DE LA SALUD QUE HA DETONADO EL NÚMERO DE MUERTES CAUSADAS POR ESTA ENFERMEDAD DE FORMA ALARMANTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS. LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN SOBRE LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD, ASÍ COMO LA AUTOEXPLORACIÓN, HAN MOSTRADO SER DE GRAN UTILIDAD PARA FOMENTAR LA TOMA DE CONCIENCIA ENTRE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y LA BÚSQUEDA DE UNA ATENCIÓN TEMPRANA. NO OBSTANTE, LA DETECCIÓN DE ESTE TIPO DE CÁNCER NO SIEMPRE ES OPORTUNA, POR LO QUE, EN MUCHAS OCASIONES, LAS MUJERES QUE SUFREN ALTERACIONES EN SU SALUD POR PADECER CÁNCER TERMINAN POR PERDER LA VIDA AL ENFRENTAR ESTA TERRIBLE BATALLA. POR ESTA Y OTRAS DESAFORTUNADAS RAZONES QUE



AFECTAN LA SALUD DE LAS MUJERES FRENTE AL CÁNCER DE MAMÁ, ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO Y COINCIDO PLENAMENTE CON MI COMPAÑERA Y AMIGA DIPUTADA VERO AL RECONOCER LAS ACCIONES YA EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. PRIMERO.- PORQUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DOCTOR ESTEBAN VILLEGAS, EN CONJUNTO CON LA SEÑORA MARISOL ROSSO, DESDE INICIOS DE ESTE MES DE OCTUBRE, HAN INSTRUIDO DE MANERA OPORTUNA Y CON ANTICIPACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUD A PONER A DISPOSICIÓN MASTOGRAFÍAS EN LA PLAZA FUNDADORES, EN LA CLÍNICA DE DIABETES, EN EL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO Y EN EL HOSPITAL GENERAL DE SANTIAGO PAPANQUIARO, POR MENCIONAR ALGUNOS. ASIMISMO, ACCIONES COMO LOS CAFÉS ROSAS, QUE SON PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN EN EL TEMA TAN IMPORTANTE QUE ESTAMOS HABLANDO. ASIMISMO, HA INCITADO A LOS MUNICIPIOS A FIN DE QUE PROMUEVAN ENÉRGICAMENTE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, REVISIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMÁ Y SEGUNDO.- PORQUE PERSONALMENTE INFIERO EN QUE NO ESTÁ POR DEMÁS REFORZAR Y FORTALECER ESTE TIPO DE CAMPAÑAS TENDIENTES A CONTRARRESTAR ESTA PROBLEMÁTICA DE SALUD. POR ELLO, MI VOTO A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO. ES CUÁNTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO HASTA POR DIEZ MINUTOS.



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON SU VENIA PRESIDENTE, SERÉ BREVE DESDE MI LUGAR. NO SOLAMENTE A FAVOR, SI NO QUE EN EL MUNDO EN EL 2012 HABÍA MÁS DE 6 MILLONES DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMÁ, EN DONDE DESGRACIADAMENTE LA PREVENCIÓN VENÍA CUANDO YA ESTABA EN UNA METÁSTASIS, ENTONCES, SI SE CONMEMORA, POR SUPUESTO QUE SE CONMEMORA EL MES DE OCTUBRE PARA LA SENSIBILIDAD, PERO SOBRE TODO PARA CONCIENTIZAR A LAS MUJERES Y LOS HOMBRES, QUE TAMBIÉN PUEDEN PADECER CÁNCER DE MAMÁ, PERO ES RELATIVAMENTE MUY POCO EL PORCENTAJE, ENTONCES, SÍ LA IMPORTANCIA DEL MOÑO ROSA ¿PARA QUÉ SIRVE EL MOÑO ROSA? PARA VISIBILIZAR, PARA PODER HACER AHORA SÍ QUE UNA MANERA DE APOYO, PERO SOBRE TODO, PARA VISIBILIZAR A LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMÁ, PARA ESO SIRVE EL MOÑO, PERO ES CIERTO TAMBIÉN LO QUE DICE EL DIPUTADO BENÍTEZ, NO SOLAMENTE USEMOS EL MOÑO EN EL MES DE OCTUBRE, TENEMOS QUE HACER UNA CAMPAÑA PROFUNDA TODO EL AÑO, TODO EL AÑO, CUANDO LAS MUJERES NO SOLAMENTE APRENDAN, DEMOS ESTA INFORMACIÓN Y ABARQUEMOS QUE ES IMPORTANTE AUTO EXPLORARNOS, QUE EL TEMA DE TABÚ, EL TEMA DE MUCHAS SITUACIONES TIENE QUE IRSE YA DEL LADO, TENEMOS QUE TOCARNOS, APRENDER A TOCARNOS Y SOBRE TODO, PARA SABER QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTÁN ABIERTAS PARA PODERNOS ATENDER Y ME ADELANTÓ, NUESTRO GRUPO, POR SUPUESTO, NUESTRA PARTICIPACIÓN COMO BANCADA DE MORENA IRÁ A FAVOR DE ESTE DE ESTE PUNTO Y MÁS ALLÁ DEL MOÑO ROSA Y DE IR A DESAYUNO ROSAS



Y PONERNOS CALZONES ROSAS, TENEMOS QUE APOYAR DURANTE TODO EL AÑO ESTAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO PRESIDENTE. PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.- SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA Y REALICE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, REVISIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA EN NUESTRA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE CONTRARRESTAR LA PROBLEMÁTICA ANTES CITADA. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SON 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 EN ABSTENCIÓN, ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA. UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:12) CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY (14) CATORCE DE OCTUBRE DE (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (14:40) CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS. DAMOS FE-----

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

PRESIDENTE.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

SECRETARIA.